

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DEL ECUADOR

UMET

**UNIVERSIDAD
METROPOLITANA**

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, HUMANIDADES Y EDUCACIÓN

CARRERA: DERECHO

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DEL
ECUADOR**

MATRIZ: GUAYAQUIL

TEMA:

**LA PROTECCIÓN DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO
EN EL ÁMBITO FAMILIAR ANALIZADO DESDE LA PERSPECTIVA JURÍDICA
EN EL ECUADOR**

AUTORA:

TATIANA ZULEMA RAMÍREZ TORRES

TUTORA:

Dra. YERINY CONOPOIMA MORENO, PhD.

GUAYAQUIL- 2020

Guayaquil, 20 de julio de 2020

Dra. YERINY CONOPOIMA, **PhD.**, en calidad de asesor de trabajo de titulación

CERTIFICO

Que el trabajo de titulación para optar por el título de abogado de los Tribunales y Juzgados de la República de Ecuador, cuyo título es: **LA PROTECCIÓN DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ÁMBITO FAMILIAR ANALIZADO DESDE LA PERSPECTIVA JURÍDICA EN EL ECUADOR**, elaborado por: **TATIANA ZULEMA RAMÍREZ TORRES**, ha sido debidamente revisado y está en condiciones de ser entregado para que se siga lo dispuesto por la Universidad Metropolitana, correspondiente a la sustentación y defensa de la misma.

Dra. Yeriny Conopoima, **PhD.**
Asesora del trabajo de Titulación

DECLARACIÓN DE AUTORÍA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Yo, **TATIANA ZULEMA RAMÍREZ TORRES**, estudiante de la Universidad Metropolitana “UMET”, Matriz Guayaquil, declaro en forma libre y voluntaria que la presente investigación cuyo tema es: “**LA PROTECCIÓN DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ÁMBITO FAMILIAR ANALIZADO DESDE LA PERSPECTIVA JURÍDICA EN EL ECUADOR**”, asimismo, las expresiones vertidas en la misma son de total autoría de la compareciente, quien ha realizado en base a recopilación bibliográfica, consultas de internet y consultas de campo.

En consecuencia, asumo la responsabilidad de la originalidad de la misma y el cuidado al remitirme a las fuentes bibliográficas respectivas para fundamentar el contenido expuesto.

Atentamente,

Tatiana Zulema Ramírez Torres
C.I.: 1206094524
AUTORA

CESIÓN DE DERECHOS

Yo, TATIANA ZULEMA RAMIREZ TORRES, autora de la tesis titulada **LA PROTECCIÓN DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ÁMBITO FAMILIAR ANALIZADO DESDE LA PERSPECTIVA JURÍDICA EN EL ECUADOR**, mediante el presente documento dejo constancia de que la obra es de mi exclusiva autoría y producción, que la elaboré para cumplir con uno de los requisitos previos a la obtención del título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador en la Universidad Metropolitana, sede Guayaquil.

Cedo a la Universidad Metropolitana, sede Guayaquil, los derechos exclusivos de reproducción, comunicación pública, distribución y divulgación, durante 12 meses a partir de mi graduación, pudiendo por lo tanto la Universidad, utilizar y usar esta obra por cualquier medio conocido o por conocer, siempre y cuando no se lo haga para obtener beneficio económico.

Esta autorización incluye la reproducción total o parcial en formatos virtual, electrónico, digital, óptico, como usos en red local y en internet.

En mi condición de autora me reservo los derechos morales de la tesis antes citada. En concordancia suscribo este documento en el momento que hago la entrega del trabajo final en formato impreso y digital a la Biblioteca de la Universidad Metropolitana, sede Guayaquil.

Atentamente,

Tatiana Zulema Ramírez Torres
C.I.: 1206094524
AUTORA

DEDICATORIA

Dedico este trabajo de investigación a tres personas que han sido fundamental para mi desarrollo como persona y en mi formación profesional, ellos son mis padres Máximo y Marjori, así como mi hermana Diana. Por ser incondicionales en todo momento y por su paciencia y apoyo diario, por motivarme de forma cotidiana a seguir adelante, a ellos les debo todo lo que soy. Muchas gracias.

Tatiana Zulema Ramírez Torres

AGRADECIMIENTO

Mi imperecedero agradecimiento a los directivos y docentes de la Facultad de Ciencias Sociales, Humanidades y Educación de la Universidad Metropolitana, sede Guayaquil, por haberme acogido en su seno y haberme impartido conocimientos de calidad en la formación académica, eso me garantiza ejercer con probidad y valores mi carrera como abogada.

También presento mi especial testimonio de agradecimientos para la Dra. Yeniry Conopoima Moreno, PhD. distinguida académica de esta Universidad, quien, con sus sabios conocimientos científicos, supo orientarme como tutora de esta investigación para llegar a resultados valederos que incidirán en mejorar los procesos jurídicos en el Ecuador relacionado a violencia de género. Así también dejo plasmado mi testimonio de agradecimiento a la Dra. Somaris Fonseca, PhD. por su magnífica labor en el taller de titulación. También dedico este trabajo a los docentes de esta universidad y del país, héroes anónimos que día a día buscan a través de su labor el fortalecimiento de nuestra educación en aras de una sociedad participativa y democrática

Tatiana Zulema Ramírez Torres

ÍNDICE

	Pp.
CERTIFICADO DEL ASESOR.....	ii
CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA DE TRABAJO DE TITULACIÓN.....	iii
CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR.....	iv
DEDICATORIA.....	v
AGRADECIMIENTO.....	vi
ÍNDICE.....	vii
ÍNDICE DE TABLAS.....	ix
ÍNDICE DE GRÁFICOS.....	x
RESUMEN.....	xi
ABSTRACT.....	xii
INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO I.....	8
MARCO TEÓRICO.....	8
1.1. Antecedentes.....	8
1.1.1. Antecedentes Históricos.....	8
1.1.2. Antecedentes de la investigación.....	11
1.2. Marco Conceptual.....	13
1.2.1. Teoría biológica	13
1.2.2. Teoría generacional.....	14
1.2.3 Teoría sistémica.....	15
1.2.4. Perspectiva de Género.....	15
1.2.5. Características definitorias de la violencia de género.....	16
1.2.6. ¿Cómo visibilizar la violencia?.....	17
1.2.7. La Violencia de pareja.....	19
1.2.8. Tipología de agresores.....	21
1.2.8.1. Maltratadores impulsivos.....	21
1.2.8.2 Maltratadores instrumentales.....	21
1.2.8.3 Maltratadores sobre controlados.....	22
1.2.8.4. Relación entre patriarcado y violencia de género: el concepto de violencia de género.....	22
1.3. Bases Jurídicas.....	23
1.3.1 Marco jurídico internacional.....	24
1.3.2 Marco Jurídico Nacional.....	26
1.3.3 Protección de la Mujeres en Ecuador.....	28
1.3.4 Prevención de la violencia contra la mujer, para garantizar los derechos a las víctimas, a través de mecanismos operativos para su cumplimiento en Ecuador.....	32
1.3.5. Medidas de Protección.....	35
CAPITULO II.....	42
MARCO METODOLOGICO.....	42
2.1 Diseño Metodológico.....	42
2.2. Tipo de investigación.....	43
2.3. Métodos científicos.....	44
2.3.1. Métodos teóricos.....	44

2.3.2. Métodos en las investigaciones jurídicas.....	45
2.4. Técnicas e Instrumentos.....	47
2.5. Análisis de la encuesta INEC-2019- referente a la violencia sobre las mujeres.....	48
2.6. Resultado del análisis de la encuesta INEC-2019- violencia contra las mujeres	67
CAPÍTULO III.....	69
RESULTADOS.....	69
3.1. Título de la propuesta.....	69
Exposición de Motivos.....	70
3.2. Objeto de la propuesta.....	71
3.3. Elaboración de la propuesta.....	73
Conclusiones.....	75
Recomendaciones.....	77
BIBLIOGRAFIA.....	79

ÍNDICE DE TABLAS

	TABLA	Pp.
1	Rueda de Violencia con de la Rueda de no Violencia.....	18
2	Ficha técnica de la encuesta INEC.2019. Violencia contra las mujeres.....	49
3	Aspectos metodológicos de la medición de violencia contra las mujeres.....	49
4	Tipos de Violencia.....	50
5	Violencia contra las mujeres por ámbito, en los últimos doce meses.....	51
6	Violencia contra las mujeres por ámbito, a lo largo de la vida....	52
7	Resultados por provincia con mayor proporción de la violencia total contra las mujeres en los últimos doce meses.....	53
8	Resultados por provincia con mayor proporción de la violencia total contra las mujeres a lo largo de la vida.....	54
9	Resultados por provincia con menor proporción de la violencia total contra las mujeres en los últimos doce meses.....	55
10	Resultados por provincia con menor proporción de la violencia total contra las mujeres a lo largo de la vida.....	56
11	Violencia en el ámbito social a lo largo de la vida.....	57
12	Violencia en el ámbito laboral a lo largo de la vida.....	58
13	Violencia en el ámbito por parte de pareja a lo largo de la vida...	59
14	Violencia en el ámbito educativo a lo largo de la vida.....	60
15	Violencia en el ámbito familiar a lo largo de la vida.....	61
16	Violencia en el ámbito laboral en los últimos doce meses.....	62
17	Violencia en el ámbito social en los últimos doce meses.....	63
18	Violencia en el ámbito de la pareja en los últimos doce meses...	64
19	Violencia en el ámbito familiar en los últimos doce meses.....	65

20	Violencia en el ámbito educativo en los últimos doce meses....	66
----	--	----

ÍNDICE DE GRÁFICOS

	GRÁFICO	Pp.
1	Violencia contra las mujeres por ámbito, en los últimos doce meses.....	51
2	Violencia contra las mujeres por ámbito, a lo largo de la vida....	52
3	Provincias con mayor proporción de la violencia total contra las mujeres en los últimos doce meses.....	53
4	Provincias con mayor proporción de la violencia total contra las mujeres a lo largo de la vida.....	54
5	Provincias con menor proporción de la violencia total contra las mujeres en los últimos doce meses.....	55
6	Provincias con menor proporción de la violencia total contra las mujeres a lo largo de la vida.....	56

La protección de las Mujeres Víctimas de Violencia de Género en el Ámbito Familiar analizado desde la Perspectiva Jurídica en el Ecuador

Autora: Tatiana Zulema Ramírez Torres

Tutora: Dra. Yeriny Conopoima Moreno, PhD.

Año: 2020

RESUMEN

La violencia contra la mujer está asociado a un patrón de conducta eminentemente represiva, la cual se desarrolla con la finalidad de controlar a la víctima, empleando para ello el temor, la intimidación y su papel de dominio sobre ella. Se hace evidente el quebrantamiento de los derechos humanos de las mujeres maltratadas, generándole serias consecuencias en su salud física y emocional. En la actualidad este es uno de los problemas sociales más serios que se enfrenta hoy en día la sociedad. Se desprende de estas consideraciones como objetivo general de la investigación, Proponer una reforma parcial a la actual Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, que garantice la reparación de derechos de las víctimas a través de mecanismos operativos para su cumplimiento en Ecuador. para con ello, aunar esfuerzos para prevenir y erradicar todo tipo de violencia contra las mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, en toda su diversidad, en los ámbitos público y privado. Se tomó como herramienta fundamental para lograr estos propósitos, el Informe de los resultados de la Investigación del INEC-2019. Se basó el estudio en una investigación documental de enfoque cualitativo. Se concluyó que a pesar de obtenerse datos que revelan que dentro del ámbito familiar, laboral, educativo, relación de pareja se produce violencia psicológica, física, sexual contra la mujer, los niveles de denuncia de estos hechos por parte de ellas son mínimos, sin embargo, no puede obviarse, que el Estado está obligado a brindar protección al género femenino, frente a los riesgos contra integridad, por lo que es fundamental, ajustar la norma especial a objeto de brindarle la protección que se merece.

Palabras claves: Protección de violencia a la mujer, Violencia de Genero, Tipos de violencia, Ámbitos de violencia

The protection of Women Victims of Gender Violence in the Family Environment
analyzed from the Legal Perspective in Ecuador

Author: Tatiana Zulema Ramírez Torres

Tutora: Dra. Yeriny Conopoima Moreno, PhD.

Year: 2020

ABSTRACT

Violence against women is associated with an eminently repressive pattern of behavior, which is developed in order to control the victim, using fear, intimidation and its role of dominance over it. The violation of the human rights of abused women is evident, generating serious consequences for their physical and emotional health. Today this is one of the most serious social problems facing society today. It follows from these considerations as a general objective of the investigation, to propose a partial reform to the current Comprehensive Organic Law to Prevent and Eradicate Violence against Women, which guarantees the reparation of the rights of victims through operational mechanisms for compliance in Ecuador. In order to do this, joint efforts to prevent and eradicate all types of violence against women: girls, adolescents, young men, women and men, in all their diversity, in the public and private spheres. The INEC-2019 Research Results Report was used as a fundamental tool to achieve these purposes. The study was based on a documentary research with a qualitative approach. It was concluded that despite obtaining data that reveals that within the family, work, education, couple relationship, psychological, physical, and sexual violence against women occurs, the levels of complaint of these facts by them are minimal, without However, it cannot be ignored that the State is obliged to provide protection to the female gender, against risks against integrity, so it is essential to adjust the special rule in order to provide it with the protection it deserves.

Key words: Protection from violence against women, Gender Violence, types of violence, areas of violence

Introducción

Al analizar varias definiciones de lo que es violencia contra las mujeres, se considera no solo la violencia física y la psicológica, puesto que este maltrato se manifiesta, además, mediante la retención económica, violencia sexual, entre otros, siempre y cuando esta sea ejercida por la pareja o por quien haya tenido algún tipo de relación en la familia. Cabe mencionar, que desde hace varios años, la violencia contra las mujeres se ha considerado un importante problema de salud pública. Partiendo de este escenario, el presente trabajo de investigación tiene como título La protección de las Mujeres Víctimas de Violencia de Género en el Ámbito Familiar analizado desde la Perspectiva Jurídica en el Ecuador, ello, inspirado en uno de los problemas sociales más serios con los que se enfrenta la sociedad en la actualidad. Tomando como base esta realidad de abusos en contra de la mujer ecuatoriana, se presenta como objetivo general de investigación, proponer una reforma parcial a la actual Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, que garantice la reparación de derechos de las víctimas a través de mecanismos operativos para su cumplimiento en Ecuador.

Es esencial destacar, que este tema a nivel internacional a través del tiempo ha tendido connotaciones de importancia y relevancia, aun cuando hace unas tres de décadas, no se tenía la percepción real de la dimensión del mismo, dándole poca importancia, al desconocer la magnitud de la problemática de la violencia contra la mujer en todos los puntos geográficos del mundo, sin importar credo, raza, nivel social, edad. Apreciándose este fenómeno, como un suceso aislado y no como una problemática de amplios efectos sociales, tal parece que no se consideraba esta situación de agresión constante en esferas tan comunes como la familiar, laboral, educativa y en el seno de la pareja.

No puede dejar de mencionarse, que al ser la familia el eje fundamental de la sociedad, debe ser un espacio para la formación de valores, el fomento de afectos y respeto a la integridad de sus miembros; no obstante, dentro de muchos núcleos familiares, estas premisas están muy alejadas de la realidad, puesto que se desatan actos de maltratos, que involucran a la pareja y a los hijos, generando en ellos una serie de consecuencias que afectan no solo la paz familiar, sino que afecta la salud

de los miembros, generándose en muchos caso lesiones graves, que incluso puede culminar en la muerte de la mujer.

El Ecuador, no era ajeno a esta realidad, ya que el minimizar la profundidad de una problemática de tanta significancia, impedía que, en el sector femenino afectado por violencia de parte de su cónyuge, aflorara la mínima posibilidad de demandar o reclamar sanción para el agresor, ya que destacaba la normativa del Código de Procedimiento Penal la prohibición de denuncia entre parejas o entre familiares, que por lo general son testigos de los escenarios de violencia en los hogares.

Es válido resaltar que esta forma de violencia en contra de las mujeres no estaba tipificada en ningún cuerpo normativo de leyes del Ecuador. Es al inicio de los años noventa cuando en el país se apertura el tratamiento de este tema de violencia contra las mujeres en la esfera pública, obviamente fue el efecto de las actividades y acciones realizadas por el movimiento de mujeres para captar la atención ciudadana sobre lo que sucedía, y de la promoción y socialización de los resultados de las investigaciones efectuadas por organizaciones ciudadanas, que hacían notar la gravedad de la problemática.

Uno de los aspectos destacables en el diseño metodológico es haber realizado un análisis de los principales resultados de la encuesta desarrollada por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos-INEC-2019, Violencia contra las mujeres en los diferentes ámbitos, tipos de violencia y por provincias, cuyos resultados de actualidad y confianza, comprueban que el problema planteado en la investigación se estructuró planteando así: ¿De qué manera la poca aplicabilidad de las leyes vigentes de protección a las mujeres, han contribuido para que un bajo porcentaje de ellas denuncie la violencia de género en el Ecuador?. Este aspecto se comprobó en la encuesta porque hay resultados que indican que las denuncias de las mujeres alcanzan en promedio el 7%, lo constituye un bajo índice, lo que lleva a inferir que el problema central seguirá latente.

Situación Problemática

La violencia puede tener muchas formas, pero ante todo lleva impresa una manera de ejercer poder en contra de quienes, de alguna manera depende de quien se siente investido de una sensación de potestad, que lo lleva a ejercer el dominio,

sobre los más débiles, los cuales por alguna razón se ven sometidos a sufrir el sometimiento y maltrato al estar en una posición de inferioridad. Es tan así, que, dentro del grupo familiar, tienen lugar episodios de maltrato contra sus miembros, destacándose la violencia contra la mujer.

Sin duda, la violencia contra la mujer es una forma de discriminación y una violación de los derechos humanos. A pesar de todos los avances jurídicos contra la violencia de género en Ecuador, el problema sigue latente, las estadísticas lo afirman, muchas de las mujeres en el Ecuador viven actualmente en este ciclo de violencia. La encuesta sobre la violencia contra las mujeres realizada por el INEC en 2019, que es analizada a profundidad en esta investigación, mostró que 7 de cada 10 mujeres han sufrido algún tipo de violencia de género sin importar su edad, condición socio económica, nivel de estudios o identificación. Sin embargo, menos del 5% de estas mujeres decidió romper este ciclo de violencia y denunciar su caso ante la justicia. Consideramos que una de las causas más sustantivas del problema es la poca aplicabilidad de leyes que combaten la violencia contra las mujeres en el país, por la escasa confianza en la justicia.

Formulación del problema científico

La violencia contra la mujer se ha insertado de manera progresiva en el seno de las familias, alcanzado niveles muy altos de frecuencia, en cualquier rincón del planeta, a pesar de constituirse básicamente, en una violación a los derechos humanos de las mujeres. Vale referir, que cuando se mencionan como víctimas de maltrato en el ámbito familiar, estas vienen a ser la pareja y los hijos, al ser depositarios, de golpes, insultos, castigos, represiones, entre otros, lo que va creando en ellos una serie de consecuencias, que inciden en su salud física y emocional.

No obstante, no puede negarse, que la violencia contra la mujer se erige como una forma de discriminación que impide a las mujeres alcanzar su pleno desarrollo en áreas tales como la personal, la económica y social, que ha perjudicado a través de los tiempos, a múltiples familias al callar tales actos de agresión y de alguna manera apoyar todas estas formas de violencia con su silencio, tal como lo enfatiza las Naciones Unidas. Ello a las claras dada su expansión, constituye un problema de carácter social, por lo que no puede verse ya desde un concepto de problema de

ámbito privado dadas sus dimensiones, y ante la gravedad de la misma, muchas naciones, han asumido esta situación como un compromiso social, de justicia y de salud pública. Estas reflexiones llevan a plantearse los siguiente:

¿De qué manera la poca aplicabilidad de las leyes vigentes de protección a las mujeres, han contribuido para que un bajo porcentaje de ellas denuncie la violencia de género en el ámbito familiar en el Ecuador?

Objetivo General

Proponer una reforma parcial a la actual Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, víctimas de maltratos en el Ámbito Familiar que garantice la reparación de sus derechos a través de mecanismos operativos para su cumplimiento en Ecuador.

Objetivos específicos

1. Establecer las bases teóricas y jurídicas sobre la protección de las mujeres víctimas de violencia de género en el ámbito familiar.

2. Precisar los elementos que coadyuvan la necesidad de una reforma parcial a la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, que garantice la protección y reparación de derechos de las víctimas de maltratos en el ámbito familiar en Ecuador.

3. Diseñar una reforma parcial a la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, que garantice la protección y reparación de derechos de las víctimas de maltratos en el ámbito familiar en Ecuador.

Preguntas científicas

¿Cuáles son las bases teóricas y jurídicas que sustenta a la protección de mujeres víctimas de violencia de género de maltratos en el ámbito familiar?

¿Cuáles son los los elementos que coadyuvan la necesidad de una reforma parcial a la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las

Mujeres, que garantice la protección y reparación de derechos de las víctimas de maltratos en el ámbito familiar en Ecuador?

¿Se hace necesario una propuesta de reforma parcial a la actual Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, que garantice la reparación de derechos de las víctimas de maltratos en el ámbito familiar a través de mecanismos operativos para su cumplimiento en Ecuador?

Idea a defender

Existen un vacío legal en la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, que afectan la reparación expedita de derechos de las víctimas de violencia de género en el Ecuador, ante ello, se genera desconfianza en los órganos jurisdiccionales, por parte de las mujeres agraviadas, inhibiéndose a realizar las denuncias ante hechos de esta naturaleza.

Población y muestra seleccionada

Para el desarrollo de la investigación, no se tomó población y muestra para la recolección de información, los datos se obtuvieron de los resultados arrojados por la encuesta INEC-2019, los cuales fueron sometidos al análisis respectivo a objeto de realizar la interpretación de los mismos, y así obtener los datos para la formulación de la propuesta.

Tipos y métodos utilizados

La metodología que se emplea es propia de una investigación documental de corte cualitativo. Se utilizaron los tipos de investigación **Jurídico-Propositivo**: Las investigaciones Jurídico propositivas, pueden entenderse como aquellas en donde se formula una propuesta de modificación, derogación o creación de una norma jurídica. **Histórico**. este tipo de investigación busca reconocer el pasado del tema objeto de investigación ajustado a su verdadera realidad. **Descriptivo**: Con este tipo de investigación se pretende describir situaciones o acontecimientos.

En cuanto a los métodos utilizados, estos fueron el método analítico deductivo que permitió, partiendo de un enunciado general como lo constituyen las normas

jurídicas arribar a un planteamiento en particular. El Método analítico es aquel método de investigación que consiste en la desmembración de un todo, descomponiéndolo en sus partes o elementos para observar las causas, la naturaleza y los efectos.

El aporte práctico de esta investigación se basa en las estructuras del derecho objetivo, o sea, la norma jurídica y el ordenamiento normativo jurídico, como resultado esperado se presenta la reforma jurídica a la Ley Orgánica Integral de Protección y Erradicación de la violencia de género contra las mujeres. Si no se investiga en esa temática para dar soluciones, la respuesta será cada día de mayores índices de violencia a las mujeres, que por lo general termina en no denunciar y por tanto puede llegar hasta la muerte de la afectada.

La estructura de este trabajo comprende una introducción, con la correspondiente precisión de la situación, que envuelve la problemática de la investigación, incorporando las interrogantes esenciales para el logro de los objetivos trazados, sin obviar los aspectos que encierran la situación que genera el abordaje de realidad, que impulsa la realización del presente trabajo. Asimismo, se hace énfasis en la formulación del problema científico, el cual comprende el contexto geográfico, social y legal donde se hace presente la situación objeto de estudio, dando al mismo tiempo a conocer los elementos de importancia que justifican la investigación. De igual manera, se presenta como estructura capitular, lo siguiente:

Capítulo I, denominado marco teórico, donde se exponen los antecedentes históricos del tema y de investigación, un marco conceptual, conformado por los aspectos teóricos, que no son más que los elementos conceptuales que dan sustento al estudio, y cerrando este capítulo se presenta el marco legal vinculado con el tema y cuyo fin es darle sustento jurídico a la temática de estudio.

El capítulo II, designado marco metodológico, que viene a ser el empleo de una serie de técnicas y procedimientos, empleados por el investigador para solucionar el problema apegándose al método científico. En ese contexto, se enunció el tipo de investigación seleccionada los métodos empleados, se expuso la forma de recolección de datos, con sus respectivas técnicas e instrumentos.

Capítulo III, comprendió los resultados obtenidos, una vez realizado el análisis de la información lograda por diferentes medios, descansando en ella las orientaciones que llevaron a la formulación de la propuesta establecida como objetivo general de esta investigación, cuyo propósito se centró en una reforma jurídica parcial a Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia de Género contra las mujeres, que garantice la reparación de derechos de las víctimas, a través de mecanismos operativos para su cumplimiento en Ecuador.

Por último, se establecen las conclusiones y recomendaciones sobre el tema de este trabajo de titulación, que con seguridad será referente para futuras investigaciones de este grave problema social. De esta forma, se considera haber hecho un aporte significativo a la sociedad.

CAPÍTULO I

MARCO TEÓRICO

1.1. Antecedentes

1.1.1. Antecedentes Históricos

A través de la historia, la violencia contra la mujer siempre ha estado presente. Revisando los datos arqueológicos y antropológicos se deduce que diversas civilizaciones en el mundo desarrollaron diversas formas de violencia contra la mujer. Desde la antigüedad, han existido hombres que en sus culturas eran vistos como seres superiores, por lo que abusaban de su fuerza física o política para someter, humillar y asesinar a las mujeres.

- **En la Edad Antigua:** En Grecia, tanto en la arcaica como en la clásica existía violencia de género. Esto se demuestra en la mitología griega, donde se presenta una serie de intervenciones brutales y arbitrarias. De igual manera, en las obras literarias como en la *Ilíada*, la *Odisea* y *Edipo Rey*, obras que son ejemplos de la ferocidad masculina hacia las mujeres quienes eran apresadas, sometidas a esclavitud, repartidas, intercambiadas como un botín de guerra cualquiera
- **En Roma,** se tenía la idea de que la mujer era un ser inferior que le pertenecía al esposo, quien podría venderla, castigarla o matarla según sus deseos. Además, ésta no tenía el control legal sobre su persona, recursos e hijos.³ Por otro lado, las religiones también influenciaban en la cultura discriminatoria hacia la mujer; tal como en Grecia y Roma: Los Dioses eran considerados seres supremos, que podían disponer de las mujeres, cometiendo abusos sexuales contra ellas.
- **En la religión católica,** la mujer era concebida. Se tiene la idea que la mujer es débil e inferior a los hombres; ejemplificándose esto en la Biblia, donde se sitúa a Eva bajo la autoridad de Adán. Además, se pedía a las cristianas que obedezcan a sus parejas, les den hijos, los críen y solo se desempeñen en las labores del hogar.

Como se observa, la situación legal de la mujer era sumamente discriminatoria. Existe un alto índice de violación de derechos humanos de las mujeres. Registrándose así, millones de asesinatos, torturas, apedreamientos, mutilaciones de las partes del cuerpo y abuso sexual a la mujer a lo largo de la historia. Además, de los miles de matrimonios concertados con niñas menores de los 14 años.

- **En la Edad Media:** En esta etapa de la historia; la discriminación, marginación, relegación, abusos de género, pero, en especial la violación de los derechos humanos de las mujeres siguió estando presente en la sociedad medieval. En esta época, se da el auge de la religión y la iglesia católica, en la cultura de los pueblos occidentales. Se debe recordar que esta religión ha sido una de las principales doctrinas discriminatorias hacia las mujeres. Por lo tanto, el arraigamiento de sus creencias en la población se vio reflejada en diversos escritos de Tomas de Aquino.
- **En la Edad Moderna:** En este periodo, la violencia contra la mujer presenta nuevos fenómenos que menosprecian la participación de la mujer dentro de la sociedad, reprimiéndola tanto política como económicamente. La figura del patriarcado sigue estando presente, restringiendo a la mujer a un papel subordinado. De igual manera, la clase social y sus ocupaciones según el nivel económico y social influyen en el grado que se desarrolla la discriminación.
- **A nivel social:** Se sigue con el concepto de antaño, que los padres deberían escoger la pareja de sus hijas, o en todo caso estas eran escogidas por los hombres, quienes pedían su mano.

a) En la nobleza y la alta burguesía las mujeres debían aprender la doctrina cristiana, a leer y a escribir, costura y a veces, música. Para ellas, la educación solo podía ser llevada en casa con sus madres o profesores particulares o, bien en conventos, donde eran obligadas a pertenecer a la vida religiosa y no por vocación propia.

b) En la clase media, las amas de casa supervisaban la educación de sus hijos y dirigían a sus sirvientes. En general, las mujeres no podían formar parte de los ejércitos (aunque algunas destacaron en el campo de batalla, como la famosa Juana de Arco), ni podían ser notarias, ni escribanas, como tampoco podían ocupar cargos

de representación en los parlamentos locales. Únicamente podían participar en la supervisión de algunos hospitales. (Gonzales, 2017)

- **En la Actualidad:** En un interés constante para poder encontrar el origen de los conflictos, se determinó que es latente la violencia intrafamiliar en las rutinas del hogar acopladas a una fuerza de trabajo con una dirección masculina, en la que se monopoliza los ingresos económicos de la familia a la cabeza del hogar como lo es el hombre. Si se analiza la evolución de este fenómeno a través de la historia; la sociedad, según el movimiento feminista, ha puesto el poder en manos de maridos y padres cuando se entabla una relación conyugal o de pareja. (Aldana, 2018)

Ahora bien, al tocar el término violencia doméstica podría decirse que son actos violentos que se llevan a cabo en el hogar, entre los miembros de una familia. En 1970, las feministas deliberaron el alcance de la violencia doméstica y se crearon centros de auxilio para las mujeres maltratadas y para sus hijos; teniéndose al varón como el principal agresor.

La violencia doméstica también está relacionada con los niños maltratados y en muchos de los casos se concentra en la violencia sexual, la cual tiene acciones verbales y psicológicas que pueden ser cometidas tanto por mujeres como por hombres. En primer lugar, se desarrolló la conferencia mundial del Año Internacional de la Mujer, realizada en el año de 1975 en la ciudad de México, aunque no tuvo una dirección hacia la violencia en contra la mujer dentro de la familia, incluyó y efectuó un plan mundial de acción para que exista una equidad de derechos, responsabilidades y oportunidades entre varones y mujeres, esto permitió contribuir con el proceso de igualdad de género.

No obstante, el reflejo de esta problemática no se manifestó con claridad hasta el año 1980 en la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, celebrada en Copenhague que declaró que la violencia en el hogar era un problema complejo y constituía un delito intolerable contra la dignidad del ser humano, condenándola como un acto irracional en todo sentido (Gonzales, 2017)

En el Ecuador se ha hecho eco de todos estos antecedentes y hemos tomado conciencia de que la violencia contra las mujeres ha llegado a niveles muy

preocupantes y por ello, en el 2018, se otorga un marco legal que reconoce y garantiza la protección a las víctimas de violencia contra la mujer en el núcleo familiar, incorporando conceptos y disposiciones que forman parte sustancial de tratados y convenciones internacionales suscritos por nuestro país.

1.1.2. Antecedentes de la investigación

Rosa Aldana, realizó una investigación para optar al grado de Magíster en Gestión Pública, en la Universidad César Vallejo de Perú, cuyo título fue “Estrategias de empoderamiento para prevenir la violencia contra la mujer, distrito Jumbilla - Amazonas”. El mencionado trabajo de investigación se desarrolló con la finalidad de prevenir casos de violencia contra la mujer y plantear una solución a través de estrategias de empoderamiento. (Aldana, 2018)

Para realizar este estudio de tipo descriptivo - propositivo, se utilizó el método cuantitativo y el diseño de investigación descriptivo simple con propuesta. En el desarrollo de la investigación se trabajó con una muestra de veinte mujeres y contrastado a través de un muestreo no aleatorio, al que se le aplicó entrevistas y encuestas, con la finalidad de obtener resultados objetivos. Teniendo como pautas conceptos, teorías, métodos y técnicas de investigación científica que sirven como sustento base de la presente investigación para darle la consistente lógica al trabajo.

Se concluyó que la propuesta de estrategias de empoderamiento permitiría prevenir casos de violencia contra la mujer en el distrito de Jumbilla, provincia de Bongará, región Amazonas. Su relación con el presente estudio, se observa en cuanto la autora de la investigación precedente, manifiesta que el empoderamiento del hombre se da a partir del rol de sumisión que asumió la mujer a través del tiempo; todo ello reforzado y mantenido por la ideología e instituciones patriarcales.

Hidelmara Aguilarte, realizó una investigación para optar al grado de especialista en Ciencias Penales y Criminológicas en la Universidad Rómulo Gallegos, teniendo como título, La violencia psicológica contra la mujer en el ámbito de la relación de pareja. Se proyectó como objetivo general analizar la violencia psicológica contra la mujer en el ámbito de la relación de pareja. La metodología empleada se basó en una investigación de tipo documental, de nivel descriptivo, para el desarrollo de la

investigación, así mismo, se utilizó el método deductivo – analítico, manejándose como técnica de recolección de información la técnica documental y el fichaje, empleando como instrumento de recolección de información las fichas. (Aguilarte, 2019)

Se llegó a la conclusión, que la violencia psicológica no es solo una forma de conducta, sino un conjunto heterogéneo de comportamientos, en todos los cuales se produce una forma de agresión contra de la mujer; que, aunque parecía no ser tan ofensiva, sin embargo, siempre, es una conducta que causa un grave perjuicio a la víctima. Se recomienda, erradicar la violencia contra la mujer como condición necesaria para garantizar la plena vigencia de sus derechos humanos. Su aporte se fundamentó en el manejo de los conceptos de violencia expuestos en el estudio. (Aguilarte, 2019)

Sierra culminó un trabajo de grado titulado Violencia contra la mujer en Colombia: reflexiones sobre los mecanismos para su protección, en la Universidad Católica de Colombia. Tuvo como objetivo realizar una reflexión sobre los mecanismos de protección para las mujeres que han sido víctimas de violencia en diversos enfoques de la sociedad, en los cuales sus derechos fundamentales han sido vulnerados. Se basó en una investigación de tipo documental de nivel descriptiva. (Sierra, 2018)

Se concluyó, que acuerdo con los índices de criminalidad, se puede observar que la violencia en contra de la mujer no disminuye de forma considerable. Este tipo de violencia se ejerce desde la más sutil y desapercibida forma, hasta la más cruel e inhumana, pues sobre la mujer se ejerce discriminación, maltrato físico y psicológico, abuso y explotación sexual, violencia intrafamiliar, acoso sexual en el trabajo, entre otras conductas que afectan sus derechos fundamentales.

Asimismo, que el papel que está desempeñando el Estado en sus políticas públicas implementadas, no han sido tan eficiente. Su aporte se sintetiza en ofrecer una serie de reflexiones enmarcadas en el incremento del maltrato hacia la mujer, además de interesarse en la generación de medidas encaminadas a prevenir

cualquier tipo de violencia en contra de la mujer, puesto que cualquiera somete a la mujer a tratos indignos.

1.2. Marco Conceptual

En el marco conceptual se presenta la selección, organización y presentación de los conceptos básicos fundamentales para detallar los modelos teóricos, conceptos, argumentos e ideas vinculados al tema central de investigación.

Existe un consenso entre teóricos que apunta que la violencia en relaciones de pareja es un problema universal que está presente en todas las culturas, clases sociales, etnias, religiones y edades, y que es una violación de los derechos humanos. El concepto género, inscrito en la expresión violencia de género, se refiere a las creencias, actitudes, sentimientos, valores y conductas que marcan la diferencia entre hombres y mujeres a través de un proceso de construcción social. Es decir, el desequilibrio de las relaciones de poder que concede más valor a los roles masculinos produce la socialización de hombres y mujeres desde la perspectiva patriarcal.

Con ánimo de dar respuesta y entender la violencia de género en la pareja, se han consultado diferentes perspectivas teóricas. Entre las que más resaltan en la literatura científica revisada, se encuentran las de línea biológica, social, cultural, psicológica y ecológica. A continuación, se presentan de manera resumida las corrientes teóricas biológica, generacional y sistémica para posteriormente detenerse en la perspectiva de género y en el modelo ecológico, porque configuran el paradigma desde donde se parte para entender y dar explicaciones sobre este fenómeno (Alencar Rodrigues & Cantera Espinosa, 2012)

1.2.1. Teoría biológica

Desde el punto de vista biológico, Antonio Ramírez, explica que:

La violencia es la respuesta de supervivencia de un individuo u organismo a su medio ambiente. Este autor explica que, en el caso de la violencia de género en la pareja, esta conducta es considerada como parte de la estructura biológica del hombre, pues el hombre ha desarrollado su agresividad para sobrevivir. (Ramírez, 2002)

Se puede observar en esta teoría, como se direcciona la génesis de la violencia, presente en el hombre achancándosele a su estructura biológica, justificándosele de alguna manera esta característica a su necesidad de sobrevivencia.

Así mismo, Antonio Ramírez, menciona que los seguidores del modelo biológico defienden que en las especies animales los machos son más agresivos que las hembras, pero se olvidan de tener en cuenta la construcción cultural. Otra crítica planteada por este teórico hacia la corriente biológica es el hecho de que esta no explica por qué algunos hombres a pesar de ser físicamente fuertes no son violentos en el hogar. (Ramírez, 2002).

El estudio de Booth y Dabbs, parte de la hipótesis de que la asociación entre testosterona y agresión puede resultar en conductas hostiles en relación a la pareja y en dificultades para mantener una relación. Siguiendo esta especulación, los autores constatan que los altos niveles de testosterona están positivamente relacionados con el hecho de no casarse o de sufrir inestabilidad conyugal y plantean que un hombre con altos niveles de testosterona tiene más probabilidad de dirigir su agresividad hacia la pareja. Sin embargo, concluyen que dichos impulsos agresivos estimulados por la testosterona pueden convertirse en iniciativas y esfuerzos para aumentar el conocimiento y la experiencia. (Booth & Dabbs, 1993)

1.2.2. Teoría generacional

Esta línea teórica busca explicar por qué una persona maltrata a su pareja, mientras que otros no lo hacen en las mismas condiciones. (Quinteros & Carbajosa, 2008). En ese sentido, bajo la perspectiva de Donald Dutton y Susan Golant, quienes sostienen que existen algunas características individuales que constituyen un factor de riesgo para que las personas ejerzan la violencia contra la pareja. Según ellos, las interacciones de los siguientes factores contribuyen a que un hombre maltrate a su compañera: el rechazo y el maltrato del padre, el apego inseguro a la madre y la influencia de la cultura machista. El primero recae en el hecho de ser rechazado por el progenitor, lo cual moldearía en adelante la personalidad del hombre que maltrata. (Dutton & Golant, 1997)

Con ello, estos autores explican que las investigaciones sobre el pasado de hombres agresores han demostrado que la mayoría han sufrido malos tratos físicos y emocionales por parte del padre y que eso influye en la manera de interaccionar con la pareja. (Dutton & Golant, 1997). Así mismo, se aclara que el rechazo y la vergüenza producen múltiples efectos en el niño y pueden no sólo perjudicar su noción de identidad, sino también afectar su capacidad de consolarse y de moderar su ira y ansiedad. (Alencar Rodrigues & Cantera Espinosa, 2012)

1.2.3 Teoría sistémica.

En el presente apartado se exploran las explicaciones de la teoría sistémica para arrojar luz sobre el fenómeno de la violencia en las relaciones de pareja. El punto de partida que sirve de guía son las premisas propuestas por Perrone y Nannini, que se describen a continuación.

En primer lugar, estos autores, consideran que “la violencia no es un fenómeno individual, sino la manifestación de un fenómeno interaccional”. (Perrone & Nannini, 2005)

En este sentido, Cunningham y Henggeler, afirman que la violencia es resultado de la organización dinámica familiar, cuyos miembros presentan dificultades en las relaciones, tanto de comunicación, como en cuanto a las habilidades sociales. Ante esta posición, cabría preguntarse si compartir la responsabilidad del acto violento con la víctima no eximiría la culpabilidad exclusiva del autor de la violencia. (Cunningham & Henggeler, 1999). La segunda premisa recae en el hecho de que “todos cuantos participan en una interacción se hallan implicados y son, por lo tanto, responsables” (Alencar Rodrigues & Cantera Espinosa, 2012)

1.2.4. Perspectiva de Género.

Este enfoque prioriza el modelo patriarcal para explicar el maltrato que impera en la sociedad contra la mujer. La perspectiva de género no se define como explicación única ni última del fenómeno de la violencia, pero a menudo puede ser el más influyente de los condicionantes. (Gutiérrez, 2006). En primer lugar, es esencial explicar el término violencia. También se define a partir del concepto etimológico del latín vis (fuerza), mientras lo caracterizan como la utilización de la fuerza, de forma

explícita o implícita con el objetivo de obtener de una persona lo que no quiere consentir libremente. (Cantera, 2005).

Algunos autores plantean que la fuerza se utiliza como vehículo de sostenimiento de la sumisión del otro. Por esta razón, Leonor Cantera acierta al afirmar que el “motor del maltrato no es el sexo ni el amor, ni tan solo la pasión, sino el poder”. (Cantera, 2005). La perspectiva de género se preocupa del análisis de cuestiones culturales y sociales, concibiendo la violencia masculina contra las mujeres como un abuso de poder en una estructura social que favorece que los hombres agredan a las mujeres (Walker, 2004) y que privilegia los elementos masculinos sobre los femeninos (Gutiérrez, 2006).

1.2.5. Características definitorias de la violencia de género

La violencia contra la mujer infligida de una manera constante y sostenida a través del tiempo, desafortunadamente, ha llevado a la aceptación de la superioridad masculina a partir de la cual se ha construido una situación de desigualdad entre hombres y mujeres. Algunas características que según su parecer definen la violencia de género:

1. Se trata más de un fenómeno social (estructural) que individual.
2. Las agresiones se producen entre personas que tienen una relación interpersonal estrecha e íntima.
3. Deriva de la desigualdad de poder entre hombres y mujeres.
4. Importancia de los factores ideológicos en el mantenimiento de la violencia de género.
5. Se trata de un proceso que se va construyendo de manera paulatina.
6. Se ejerce desde la figura de autoridad del agresor y de la legitimidad para corregir aquello que él considera desviado.
7. La violencia de género es algo más que agresiones físicas.
8. Representa un trato indigno, degradante y humillante. Es una violación de los derechos humanos y las libertades. (Ruiz, 2010)

1.2.6. ¿Cómo visibilizar la violencia?

En la dinámica de violencia es importante señalar el proceso de naturalización e invisibilización de ésta.

La habituación y naturalización de los primeros incidentes violentos impide a las mujeres, detectar la violencia que están padeciendo y, por tanto, poder abandonar la relación. Por otro lado, expone a la mujer, sin tener conciencia de ello, a graves secuelas sobre su salud física y psicológica. (Romero, 2004)

Esto refiere el hecho de naturalizar los grupos familiares, la presencia de la violencia en el seno del hogar, dándole permanencia a ese fenómeno como algo normal dentro de la dinámica familiar, formando parte del vínculo que une a sus miembros; no obstante, es importante referir, que gracias al nuevo pensamiento en torno al maltrato que ejerce el hombre sobre la mujer, es posible abordar esta situación de agresión y canalizarla a través de las normativas creadas al respecto. De igual manera mediante la difusión de formas de violencia contra la mujer, se abre un compás de conocimientos, que permiten enterar a las mujeres de sus derechos y la forma como hacerlos respetar, dejando atrás el concepto de dominio y ejercicio del poder ejercido por el varón y que la sociedad le hizo creer como un privilegio indiscutible.

Es pertinente resaltar, que se trata de un proceso gradual e indetectable. La existencia de comportamientos y actitudes que facilitan y preceden a la violencia están relacionadas con actitudes de dominación, abuso y desigualdad. Desde nuestra intervención profesional es necesario visibilizar la violencia: destacar la anormalidad, en definitiva, desvelar los peldaños de la progresión de la violencia. Para identificar la relación de violencia, esta teoría enfrenta la Rueda de Violencia con de la Rueda de no Violencia, para que tanto las mujeres como los profesionales implicados podamos identificar estos comportamientos y actitudes de dominación, abuso y desigualdad frente a los de igualdad.

Tabla N° 1

Rueda de Violencia con la Rueda de no Violencia

VIOLENCIA: RUEDA DE DOMINIO Y CONTROL	SIN VIOLENCIA: RUEDA DE LA IGUALDAD
<p>Amenazas: Te asusta con hacerte daño o con quitarte a tus hijos Amenaza con dejarte, con suicidarse o con denunciarte falsamente Te obliga a retirar las denuncias efectuadas Te obliga a obedecer hasta el sometimiento total</p>	<p>Negociación Justa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tiene en cuenta tu punto de vista • Ante un problema busca soluciones convenientes para ambas partes • Está dispuesto a hacer cambios y llegar a un acuerdo
<p>Intimidación:</p> <p>Te asusta con miradas, acciones o gestos Destroza objetos Te intimida rompiendo tus cosas personales, maltratando a los animales de la casa. Te chantajea. Utiliza armas</p>	<p>Conducta no amenazante:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actúa y habla de forma que te sientas segura y cómoda para hacer tus cosas personales. • Puedes expresarte libremente sin temor a la represalia
<p>Abuso Emocional:</p> <p>Te hace sentir inferior, mala o culpable Se burla, insulta y ofende. Te llama con palabrotas o chillidos Te confunde, humilla, grita Te vigila. Te ignora, no te contesta Te hace creer que estás loca</p>	<p>Respeto:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Te escucha sin juzgarte, te apoya y comprende. • Reconoce y valora tus opiniones, decisiones, tu espacio, tu tiempo, habilidades, esfuerzos y tu trabajo.
<p>Aislamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Controla lo que haces, a quién ves, con quien hablas, lo que lees y adónde vas • Te impide salir con la excusa de ser celoso • Va logrando que nadie te visite y te deja sin contactos sociales y familiares 	<p>Confianza y Apoyo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Te apoya en tus proyectos. Respeto tus sentimientos, tus actividades, tus amistades y creencias. • Nunca te desautoriza delante de tus hijos.
<p>Desvalorizar, Negar, Culpar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • No toma en cuenta tus reclamaciones sobre maltrato • Niega que los abusos existieron • Te culpa por “provocar” su conducta violenta • Te trata como ignorante • Te usa como objeto sexual 	<p>Honestidad y Responsabilidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acepta la responsabilidad por las consecuencias de sus acciones. • Reconoce cuando actúa con violencia. • Reconoce sus errores • Acepta una comunicación abierta y verdadera
<p>Manipulación de los hij@s:</p>	<p>Asumir la responsabilidad:</p>

<ul style="list-style-type: none"> • Te hace sentir culpable por la conducta de los hijos, los usa como rehenes para mantener el control. • Maltrata o abusa de los hij@s • Usa el régimen de visitas para acosarte u hostigarte. 	<ul style="list-style-type: none"> • Comparte las responsabilidades hacia los hijos con agrado y cariño. • Es un modelo de conducta para los hij@s actuando de forma positiva y sin violencia
<p>Abuso económico:</p> <p>No te deja trabajar o te hacer perder el empleo. Te obliga a pedir dinero como una limosna. Te quita el dinero que ganas. No te informa de los ingresos o te impide que accedas a ellos</p>	<p>Economía compartida:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Toman contigo las decisiones sobre el dinero común • Se aseguran de que los acuerdos económicos beneficien a los dos • El habla y actúa con claridad y honestidad
<p>Privilegio masculino:</p> <p>Te trata como una sirvienta No te deja tomar decisiones importantes Actúa como amo de la casa Indica lo que puede hacer el hombre y la mujer No participa en las tareas de la casa o la crianza</p>	<p>Responsabilidad compartida:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Llegan a un acuerdo para una justa distribución de las tareas domésticas. • Toman juntos las decisiones familiares y están orientados a la equidad

Fuente: (Lavilla, Gaspar, Jimeno, & Boira, 2011)

Autor: Tatiana Ramírez Torres

1.2.7. La Violencia de pareja

Una definición general de pareja puede ser: dos personas procedentes de familias distintas, generalmente de diferente género, que deciden vincularse afectivamente para compartir un proyecto común, lo que incluye apoyarse y ofrecerse cosas importantes mutuamente, en un espacio propio que excluye a otros pero que interactúan con el entorno social. comprende la violencia en la relación de pareja, como:

Un problema social, solo abordable a partir de una comprensión multidisciplinaria y desde una actitud de cuestionamiento y revisión de saberes, que abarca a todos los individuos como miembros responsables de la construcción de la cultura. Debido a que es un fenómeno repetitivo, diferente de los actos aislados de violencia. (Ravazzola, 1997)

En líneas generales, puede decirse que la pareja como grupo social se constituye en el más pequeño que pueda existir dentro de la gama de las relaciones

interpersonales, este binomio de personas se encuentra unidas emocionalmente, poseen formas de conductas muchas veces disimiles, que en muchas de las veces puede desembocar en violencia

Igualmente cabe señalar a la Organización Mundial de la Salud, en su Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud de 2002, aportó una definición específica de violencia de pareja, entendiéndola como.

Aquellas agresiones físicas, como los golpes o las patadas, las relaciones sexuales forzadas y otras formas de coacción sexual, los malos tratos psíquicos, como la intimidación y la humillación, y los comportamientos controladores, como aislar a una persona de su familia y amigos o restringir su acceso a la información y la asistencia. (Organización Mundial de la Salud, 2002)

Los conflictos pueden aparecer cuando hay desacuerdos en la forma de ver las cosas, en las ideas, los valores y los deseos. Pero cuando éstos se presentan de manera predominante, entonces empezará a generarse un ambiente negativo para el desarrollo de las relaciones, observándose el uso de la hostilización y/o violencia como mecanismo para controlar la relación.

La violencia situacional (también denominada violencia de pareja común, violencia marital o maltrato marital) ocurre cuando los conflictos de pareja surgidos por diferentes motivos (incluida la gestión de la ruptura de la pareja) e inadecuadamente resueltos se convierten en discusiones en las que la ira y la frustración pueden llegar ocasionalmente a estallar y convertirse en una agresión (incluso física), pero no forman parte de un patrón general de control coercitivo, sus consecuencias son menos graves y, en general, su incidencia y riesgo disminuyen tras la ruptura.

Esta sería la forma más común de violencia en la pareja, suponiendo en torno a un 90% de la identificada y puede ser perpetrada tanto por hombres como por mujeres (Echeburúa & Muñoz, 2016). Las características metodológicas de las investigaciones desarrolladas desde la perspectiva de la violencia o el conflicto familiar en contextos comunitarios generarían resultados que se refieren a esta violencia, (Johnson, 2011), en la cual se produce una escalada de violencia cada vez

de mayor intensidad hasta llegar, incluso, al asesinato o femicidio íntimo, que es aún más probable tras la separación. (Bosch & Ferrer, 2019).

1.2.8. Tipología de agresores

A pesar de que los maltratadores no constituyen un grupo homogéneo se puede decir que sí presentan algunas características comunes y se pueden describir básicamente tres tipos de maltratadores:

1.2.8.1. Maltratadores impulsivos

Los hombres violentos impulsivos presentan un estado de ánimo predominantemente disfórico, es decir, son inestables e irascibles emocionalmente. No es por ello infrecuente que sean a menudo solitarios, hipersensibles a los pequeños desprecios y que presenten rápidas alteraciones desde el control al enfado extremo, lo cual encaja frecuentemente con el denominado trastorno límite de personalidad. En este tipo de maltratadores, que representan entre el 15 y el 45% del total, es más frecuente el maltrato psicológico y la violencia limitada al hogar. (Meehan & Holtzworth-Munroe, 2004)

1.2.8.2 Maltratadores instrumentales

Este grupo hace un uso instrumental de la violencia. En conjunto, presentan niveles más bajos de ira y depresión que el grupo impulsivo. Sin embargo, muestran niveles más altos de narcisismo y de manipulación psicopática, amenazando y agrediendo a su pareja cuando ésta no satisface sus demandas. Estos casos aparecen frecuentemente ligados a un consumo abusivo de alcohol y drogas, así como a conductas antisociales. En este grupo, que puede significar el 25% de los maltratadores, la violencia física es habitual y se manifiesta de forma generalizada no limitada al hogar como una estrategia de afrontamiento para conseguir lo deseado y superar las frustraciones cotidianas. (Meehan & Holtzworth-Munroe, 2004)

1.2.8.3 Maltratadores sobre controlados

Este subgrupo, difícil de precisar numéricamente, está menos estudiado. Los sujetos que forman parte de él, menos violentos que los de los grupos anteriores, practican el maltrato psicológico como un reflejo de sus carencias personales. En concreto, se trata de personas pasivas, dependientes y con rasgos obsesivos. (Meehan & Holtzworth-Munroe, 2004)

1.2.8.4. Relación entre patriarcado y violencia de género: el concepto de violencia de género

La violencia de género es un término muy usado para designar algunas de las agresiones que los hombres infringen a las mujeres, pero no tiene un significado unánime; en la mayoría de los casos se utiliza de forma incorrecta, identificando violencia de género con algunos de los tipos en los que se manifiesta.

Podría considerarse falta de interés intentar acotar un concepto a través del cual se puedan reconducir todas estas agresiones desde el punto de vista conceptual, si no tuviéramos en cuenta las consecuencias tan nefastas que ello puede tener para la erradicación de la violencia de género. Como muy bien señala Celia Amorós es necesario conceptualizar para dar nombre a unos determinados grupos de fenómenos y pasar a categoría lo que antes eran simples anécdotas. (Amorós, 2005)

En definitiva, los conceptos resultan de una gran utilidad para designar una realidad y a la vez poder comprenderla. La violencia contra las mujeres es mucho mayor en número de víctimas de lo que en realidad señalan las estadísticas, porque al no existir un concepto unificador de la violencia de género, los datos se fragmentan y parece que su alcance sea menor. Aun así, nos parecen escalofriantes los que reflejan las mujeres muertas por su pareja o expareja. (Ventura Franch, 2016).

Para comprender y conceptualizar la violencia contra las mujeres es necesario acudir al concepto de patriarcado, en cuya estructura reside el origen de esta violencia. Para ello, adoptaremos dos definiciones: una de carácter general, que afecta a la totalidad de un sistema; y otra más concreta, que detalla algunas situaciones que en principio parecen contradictorias con el sistema patriarcal pero que sin embargo son consecuencia del mismo.

La primera definición de carácter general se entiende por patriarcado un modo de dominación de los varones sobre las mujeres que tiene efectos sistémicos (Amorós, 2005). La segunda, de carácter más concreto pero que tiene un gran interés para comprender las formas y los mecanismos que adopta ese modo de dominación es de Alda Facio, quien define el patriarcado como:

El poder de los padres; un sistema familiar, social, ideológico y político mediante el cual los hombres, por la fuerza, usando la presión directa o por medio de símbolos, ritos tradicionales, leyes, educación, el imaginario popular o inconsciente colectivo, la maternidad forzada, la heterosexualidad obligatoria, la división sexual del trabajo y la historia robada, determinan qué funciones podemos o no desempeñar las mujeres. En este sistema, el grupo, casta o clase compuesto por mujeres, siempre está subordinado al grupo, casta o clase compuesto por hombres, aunque pueda ser que una o varias mujeres tengan poder, hasta mucho poder como las reinas o las primeras ministras, o que todas las mujeres ejerzan cierto tipo de poder, como es el poder que ejercen las madres sobre los y las hijas. (Facio, 2008)

La concreción de esta definición de patriarcado permite, por una parte, visualizar que este poder puede utilizar todas las formas de sometimiento, incluida la violencia, y que además no excluye la posibilidad de que algunas mujeres participen individualmente del poder patriarcal, o que tengan un cierto tipo de poder que el patriarcado no considera como tal. El concepto de patriarcado ha sido «resignificado» por la teoría feminista y además ha sido desnaturalizado, contribuyendo con ello, en gran medida, al cuestionamiento del patriarcado como sistema de dominación incompatible con los sistemas democráticos. Una de las razones que había contribuido a la consolidación y permanencia del patriarcado ha sido la teorización y justificación de que formaba parte de la naturaleza humana, lo que contribuía a su aceptación como algo irremediable y la vez inmodificable. (Ventura Franch, 2016)

1.3. Bases Jurídicas

La violencia contra la mujer es un problema social de gran magnitud, motivo, en la actualidad, de una importante alarma en la comunidad nacional e internacional. Su elevada incidencia, sus consecuencias negativas, tanto físicas como psicológicas, para las víctimas y sus familiares, y la gravedad de los hechos que entraña, hace que

constituya una seria violación a los derechos humanos. la violencia contra la mujer constituye una flagrante transgresión de los principios consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Entre otras cosas, la violencia contra las mujeres es una violación del derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona (art. 3); “del derecho a no ser sometida a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes” (art. 5); “de la igualdad ante la ley y el derecho a igual protección de la ley” (art. 7); “del derecho a recurrir a un tribunal imparcial” (arts. 8 y 10); “del derecho a circular libremente” (art. 13), y “de la libertad de reunión y asociación” (art. 20). (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1948).

1.3.1 Marco jurídico internacional

En el escenario internacional, es apenas en 1980, al iniciar el Decenio de la Mujer en la Conferencia de Copenhague que, por primera vez, salió a la luz el problema de la violencia contra las mujeres. Luego, en 1986, el Consejo Económico y Social de Naciones Unidas emitió una resolución definiéndola como una grave violación de los derechos de la mujer; y, más adelante, en 1992, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer señala que la violencia contra las mujeres constituye una forma de discriminación: (Asamblea General de Naciones Unidas, 1979),

El artículo 1 de la Convención define la discriminación contra la mujer. Esa definición incluye la violencia basada en el sexo, es decir, la violencia dirigida contra la mujer porque es mujer o que la afecta en forma desproporcionada. Incluye actos que infligen daños o sufrimientos de índole física, mental o sexual, amenazas de cometer esos actos, coacción y otras formas de privación de la libertad. (Asamblea General de Naciones Unidas, 1979)

La violencia contra la mujer puede contravenir disposiciones de la Convención, sin tener en cuenta si hablan expresamente de la violencia. La citada recomendación no solo establece que la violencia contra la mujer es aquella que se ejerce contra ella por su condición como tal, sino que señala los efectos que producen dichas prácticas, y la diversidad de formas en las que puede manifestarse. Por otro lado, la CEDAW conmina a los Estados a tomar medidas para erradicar este tipo de violencia. Este proceso culminó en 1993 con la Declaración y Programa de Acción de Viena, el cual

establece que los derechos de las mujeres son parte inalienable, indivisible e integrante de los derechos humanos y que la violencia de género atenta contra la dignidad, la libertad individual y la integridad física de las mujeres.

La Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1993, marca un hito fundamental en la definición de este hecho, en tanto incluye a la violencia acaecida al interior del núcleo familiar y la señala como una práctica atentatoria a los derechos humanos: Todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada. (Asamblea General de Naciones Unidas, 1993)

El principal avance de dicho instrumento legal es que reconoce los distintos ámbitos en donde se ejerce violencia en contra de las mujeres, como son la familia, la comunidad en general, así como la violencia perpetrada o tolerada por el Estado. Pero también constituye un avance el haber determinado diversos actos que se enmarcan en la definición de violencia contra la mujer: violencia física, sexual y psicológica, incluidos malos tratos, abuso sexual de niñas, violencia relacionada con la dote, violaciones, mutilación genital femenina, acoso sexual, trata de mujeres, prostitución forzada, entre otros. (Jácome, 2011)

Siguiendo la corriente principal, a nivel regional, en 1994 la Comisión Interamericana de Mujeres de la Organización de Estados Americanos, junto a varias organizaciones y redes latinoamericanas, consiguió la promulgación de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Belém do Pará), la misma que ha sido ratificada por casi todos los países de la región, entre ellos, el Ecuador. Dicho marco legal obliga a los gobiernos a implementar y dar seguimiento a leyes y políticas para prevenir, atender y sancionar la violencia contra las mujeres. Este instrumento legal define a la violencia contra la mujer como: "cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado". Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Asamblea General de Estados Americanos, 1994)

La consideración de este tipo de violencia es fundamental, tanto para asegurar la protección integral de las mujeres que sufren violencia basada en su género, como para sancionar a sus responsables. De ahí la importancia que haya sido incluida esta investigación para titulación en Derecho en la Universidad Metropolitana, sede Guayaquil con el tema, La Protección de las mujeres víctimas de violencia de género en el ámbito familiar analizado desde la perspectiva jurídica en el Ecuador, y sobre la cual se basa el presente estudio.

1.3.2 Marco Jurídico Nacional

Se describe aquí todos los tipos y ámbitos de violencia contra las mujeres contemplados en el capítulo III, art. 9 de la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, vigente en Ecuador desde el año 2018, esto se convirtió en el avance más significativo para poner un freno a la violencia de Género en Ecuador.

Artículo 9.- Tipos de violencia. Los tipos de violencia de género contra los sujetos de protección de esta Ley, según las dimensiones que componen la integridad personal y que afectan con el acto y omisión, sin perjuicio de lo establecido en los instrumentos internacionales de derechos humanos, son:

a) Violencia Física. - Todo acto u omisión que produzca o pudiese producir muerte, dolor, daño o sufrimiento físico, así como cualquier otra forma de maltrato o agresión que afecte la integridad física provocando o no lesiones, ya sean internas, externas o ambas, esto como resultado del uso de la fuerza física o de cualquier objeto que se utilice con la intencionalidad de causar daño, y de sus consecuencias, sin consideración al tiempo que se requiera para su recuperación.

b) La violencia psicológica. - Cualquier acción, omisión o patrón de conducta dirigido a causar daño emocional, disminuir la autoestima, afectar la honra, provocar descrédito, menospreciar la dignidad personal, perturbar, degradar o controlar la conducta, el comportamiento, las creencias o las decisiones de una mujer, mediante la humillación, intimidación, aislamiento o cualquier otro acto que afecte la estabilidad psicológica y emocional del sujeto de protección de esta Ley. La violencia psicológica incluye el acoso u hostigamiento, toda conducta abusiva y especialmente los comportamientos, palabras, actos, gestos, escritos o mensajes electrónicos dirigidos a perseguir, intimidar, chantajear y vigilar al sujeto de protección de esta Ley, independientemente de su edad o condición y que pueda afectar su estabilidad

emocional, dignidad, prestigio, integridad física o psíquica; o, que puedan tener repercusiones negativas respecto de su empleo, promoción, reconocimiento en el lugar de trabajo o fuera de él. Incluye también las amenazas, el anuncio verbal o con actos, que deriven en un daño físico, psicológico, sexual, laboral o patrimonial, con el fin de intimidar al sujeto de protección de esta Ley.

c) Violencia Sexual.- Toda acción que implique la vulneración o restricción del derecho a la integridad sexual y a decidir voluntariamente sobre su vida sexual y reproductiva, a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza e intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio, o de otras relaciones vinculares y de parentesco, exista o no convivencia, la transmisión intencional de infecciones de transmisión sexual (ITS), así como la prostitución forzada, la trata con fines de explotación sexual, el acoso sexual y otras prácticas análogas.

d) Violencia económica y patrimonial. - Es toda acción u omisión que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos y patrimoniales de los sujetos de protección de esta Ley, incluidos aquellos de la sociedad conyugal y de la sociedad de bienes de las uniones de hecho, a través de:

i) La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes;

ii) La pérdida, sustracción, destrucción, retención o apropiación indebida

de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales;

iii) La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o la privación de los medios indispensables para vivir una vida digna; así como la evasión del cumplimiento de sus obligaciones alimentarias;

iv) La limitación o control de sus ingresos; y,

v) La percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo.

e) Violencia Simbólica. - Es toda conducta que, a través de la producción o reproducción de patrones estereotipados, mensajes, valores, símbolos, íconos, signos e imposiciones de género, sociales, económicas, políticas, culturales y de creencias religiosas que transmiten, reproducen y consolidan relaciones de dominación, exclusión, desigualdad y discriminación, naturalizando la subordinación de los sujetos de protección de esta Ley dentro de la sociedad. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2018)

A manera de resumen, debe asumirse que hay una mujer maltratada y un hombre que perpetua el maltrato, se tiene un perfil de la mujer víctima de violencia de género en el cual se caracteriza por el incremento de la habilidad de la persona para afrontar los estímulos adversos y minimizar el dolor, además de presentar distorsiones cognitivas, como la minimización, negación o disociación; por el cambio en la forma de verse a sí mismas, a los demás y al mundo. (Dutton & Golant, 1997)

También pueden desarrollar los síntomas del trastorno de estrés postraumático, sentimientos depresivos, de rabia, baja autoestima, culpa y rencor; y suelen presentar problemas somáticos, disfunciones sexuales, conductas adictivas y dificultades en sus relaciones personales. (Walker, 2004)

Asimismo, podría señalarse el perfil del hombre agresor como aquel que proviene de un hogar violento, suelen padecer algún trastorno de la conducta y pudieran tener problemas de abusos de sustancias como drogas y alcohol. Tienen un perfil determinado de inmadurez, dependencia afectiva, inseguridad, son emocionalmente inestables, impacientes e impulsivos. Los agresores trasladan habitualmente la agresión que han acumulado en otros ámbitos hacia sus mujeres. Es frecuentemente una persona aislada, no tiene amigos cercanos, padece celotipia y un bajo auto concepto que le ocasiona frustración. (Asamblea General de Estados Americanos, 1994)

1.3.3 Protección de la Mujeres en Ecuador

1. La violencia intrafamiliar pese al posicionamiento de la discusión aun dentro del ámbito del cumplimiento de la ley los procedimientos no se cumplen por falta de visión de los juzgadores a quienes les cuesta romper patrones socio culturales y le ponen a la víctima como decidoras tanto de las detenciones como de las sanciones, como si estas normas fueran opcionales o discrecionales, sin reconocer lo imperativo de la ley y en ese marco se ha generado la necesidad de esta investigación.

2. En la interpretación de las normas por la prevalencia de estereotipos de género. La debida diligencia en este ámbito debería ser comprendida en el sentido estricto que tanto la aplicación de la norma como su interpretación propugna la ruptura de patrones socio culturales como el hecho de considerar que el hombre tiene razón

de matar a la mujer por defender su honor, de manera que el enfoque con que las autoridades de instancias contravencionales que aplican la ley, dejan muchos casos en la impunidad, en virtud de que aún lo consideran como un asunto de índole privado, más como una situación de salud pública, tal como lo reconoce el código de la salud, por consiguiente la interpretación de estas leyes y su enfoque pertinente es parte de la debida diligencia.

3. Falta de capacitación de los jueces y juezas en la temática. Con seguridad una profunda capacitación en las autoridades administrativas y judiciales, sobre la situación y alcance de la violencia en contra de la mujer, facilitará la aplicación adecuada de las leyes, que incluso permita que la mujer no sea revictimizada en los ámbitos administrativos, ni judiciales.

4. Revictimización por dilación en la acción de la justicia o por culpar a las víctimas. En efecto la revictimización de la víctima provoca dilación de los procesos tanto administrativos como judiciales ya que independientemente de la denuncia firmada y reconocida por la víctima dentro de un accionar administrativo o judicial siempre debe la víctima volver a rendir su testimonio ante la nueva autoridad que está conociendo el caso lo cual tanto en la vía civil como judicial, retarda el proceso, de ahí la falta de conclusión de estos procesos judiciales o administrativos que no son lo suficientemente oportunos.

5. Falta de acompañamiento legal a las víctimas. La falta de un acompañamiento efectivo a las víctimas de violencia intrafamiliar y de una información que les permita acceder tanto al sistema de protección administrativa como judicial, hace que el proceso no tenga la efectividad que se requiere, sin embargo, el Centro de Equidad y Justicia en el Ecuador ha logrado una atención que cada año se incrementa, motivo del conocimiento de los derechos de las mujeres en materia de la no violencia.

6. Falta de especificidad en los métodos de investigación o limitaciones en el acceso a pericias, tanto como la ausencia de protocolos o falta de aplicación. Constituyen una debilidad del sistema, en virtud de que existe la Norma y protocolos de atención integral de la violencia de género, intrafamiliar y sexual por ciclos de vida

publicada por el Ministerio de Salud Pública del Ecuador - Dirección de Normalización en el año 2009, esta no se aplica por falta de voluntad política o democratización del conocimiento.

7. Ausencia de datos oficiales sobre prevalencia de la violencia contra las mujeres, feminicidio, principales hechos denunciados, uso de medidas cautelares, etc.

Era imperiosa la necesidad de una Ley Orgánica Integral para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, que entre sus principales artículos establece:

Artículo 1.- Objeto de la Ley. - La presente Ley tiene por objeto prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres, producida en el ámbito público y privado, durante su ciclo de vida y en toda su diversidad, en especial, cuando se encuentran en situaciones de vulnerabilidad. Para tal efecto, se establecen políticas integrales, mecanismos para el monitoreo, seguimiento y evaluación; y, medidas para la prevención, atención, protección y reparación integral de las víctimas, así como también, la reeducación de la persona agresora, con el fin de garantizar a los sujetos de protección de esta Ley, una vida libre de violencia, que asegure el ejercicio pleno de sus derechos.

Artículo 2.- Finalidad. - Consiste en erradicar la violencia de género ejercida contra los sujetos de protección de esta Ley; y, transformar los patrones socio-culturales y estereotipos que naturalizan, reproducen y perpetúan la violencia de género.

Artículo 3.- Ámbito de Aplicación de la Ley. - La presente Ley será aplicable a toda persona natural o jurídica, que se encuentre o actúe en el territorio ecuatoriano.

Artículo 4.- Sujetos de protección de la Ley.- Serán sujetos de protección de la presente Ley, las mujeres cualquiera sea su nacionalidad, independientemente de su condición de movilidad en el país y durante todo su ciclo de vida: niña, adolescente, joven, adulta y adulta mayor; incluidas las mujeres de orientaciones sexuales e identidades de género diversas, con independencia de su filiación política, condición socio-económica, pertenencia territorial, creencias, diversidad étnica y cultural, situación de discapacidad, estado de salud o de privación de libertad, diferencia física o cualquier otra condición personal o colectiva.

Artículo 5.- Obligaciones estatales. - El Estado tiene la obligación ineludible de adoptar todas las medidas administrativas, legislativas, judiciales, de control y de cualquier

otra índole, que sean necesarias, oportunas y adecuadas para asegurar el cumplimiento de esta Ley, evitando la impunidad y garantizando los derechos humanos de las mujeres, para lo cual deberá rendir cuentas a través de sus instituciones, en el marco del cumplimiento de esta Ley. Las ecuatorianas que se encuentren en territorio extranjero, serán sujetas de protección conforme a lo previsto en esta ley mediante asistencia a través de las distintas embajadas o consulados ecuatorianos. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2018)

En el artículo 8 de la Ley antes mencionada, se presenta varios enfoques en torno a su aplicación, los cuales son:

- a) Enfoque de género. - Permite visualizar y reconocer la existencia de relaciones de poder, jerárquicas, patriarcales, heteronormadas y desiguales entre hombres y mujeres, construidas sobre la base de las diferencias de género, que se constituyen en una de las causas principales de la violencia de género contra los sujetos de protección de esta Ley. Este enfoque debe orientar el diseño de las estrategias de intervención dirigidas al logro de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- b) Enfoque de derechos humanos. - Determina como punto de partida y fin, el reconocimiento, el respeto irrestricto y la realización plena de los derechos humanos de todas las personas, lo que para la presente Ley implica la desigual aplicación de los mismos entre hombres y mujeres y la medida en la que las relaciones de poder y las discriminaciones de género afectan el disfrute efectivo de los derechos.
- c) Enfoque de interculturalidad. - Reconoce la existencia de las distintas comunidades, pueblos y nacionalidades que integran el Estado, respetando todas aquellas expresiones en los diversos contextos culturales. Bajo este enfoque no se aceptan prácticas discriminatorias que favorecen la violencia y/o que obstaculicen el goce efectivo de derechos entre personas de géneros distintos.
- d) Enfoque generacional. - Establece la necesidad de identificar las relaciones de poder entre las distintas etapas de la vida, reconociendo sus particularidades y los diversos niveles de vulnerabilidad. Las acciones a aplicarse deben considerar las especificidades de cada período dentro del ciclo de vida de los sujetos de protección de esta Ley.
- e) Enfoque de integralidad. - Considera que la violencia de género contra las mujeres es estructural y multicausal y está presente en todos los ámbitos de la vida. Las intervenciones deben realizarse en los distintos ámbitos en los que las mujeres se desarrollan.

f) Enfoque de interseccionalidad. - Contempla todas las formas de desigualdades al interior de la estructura social en contra de los sujetos de protección de esta Ley, determinadas por su etnia, edad, estado de salud, discapacidad, religión, condición socioeconómica, nivel educativo, estado civil, orientación sexual, identidad de género, nacionalidad, ideología política, condición de movilidad; y, en su caso, incluye medidas orientadas a determinados grupos de mujeres. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2018)

2.3.4 Prevención de la violencia contra la mujer, para garantizar los derechos a las víctimas, a través de mecanismos operativos para su cumplimiento en Ecuador

En el ámbito operativo de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, vemos la intención de la norma de articular políticas, planes, programas y proyectos, medidas y acciones necesarias para la prevención de la violencia de género, todo esto, con la finalidad de eliminar patrones socio-culturales y estereotipos que normalizan y justifican la agresión y el maltrato en contra de las mujeres. Y en virtud del principio de corresponsabilidad pretende que la sociedad civil y la familia en todos sus tipos se puedan involucrar en planes y programas generados por el Estado con el objetivo de superar esta problemática.

A través de medidas específicas de prevención, la mencionada ley busca mitigar los efectos de la violencia de género contra las mujeres e impedir su progresión, direccionado estas medidas a grupos objetivos definidos por su situación de vulnerabilidad y personas susceptibles de cometer o replicar actos de violencia de género.

El artículo 15 de la LOIPEVM, establece que el Estado, a través de las entidades que conforman el Sistema, en el ámbito de sus competencias, aplicarán las siguientes políticas, planes, programas, proyectos, lineamientos y acciones:

1. Implementar en los ámbitos mencionados las recomendaciones de los mecanismos internacionales, en materia de Derechos Humanos de las mujeres.
2. Diseñar modelos, protocolos y demás normativa de coordinación interinstitucional para la prevención de violencia de género contra las mujeres, que contemplen y definan la articulación de las acciones especializadas.

3. Implementar un Programa Nacional de transversalización del Enfoque de Género en la malla curricular de todos los niveles del sistema de educación formal y no formal, intercultural y bilingüe. Además de la incorporación de programas educativos y asignaturas que aborden la transformación de patrones socioculturales como mecanismo de prevención de la violencia de género contra las mujeres.
4. Implementar un Programa Nacional de Formación y Evaluación permanente y obligatorio sobre el enfoque de género, derechos humanos y prevención de la violencia de género contra las mujeres, para servidoras y servidores públicos
5. Diseñar e implementar un Sistema Nacional de información y Registro Único de estadística de violencia de género, que cuente con las variables que permitan caracterizar su perfil, con el fin de homologar, procesar y actualizar la información generada por las instituciones integrantes del Sistema Nacional de Prevención y Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres, así como por las entidades y espacios de cooperación interinstitucional. La producción de la información estará a cargo de la entidad responsable de estadística y de planificación y desarrollo.
6. Generar un mecanismo de coordinación con las organizaciones de la sociedad civil, para implementar y fortalecer políticas de prevención de violencia de género contra las mujeres, a nivel territorial.
7. Elaborar e implementar una política sobre detección, valoración de riesgo, alerta temprana de la violencia de género y derivación a las instancias competentes, en el sector público y privado, donde se especifique la responsabilidad de las instituciones integrantes del Sistema Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres
8. Generar líneas de investigación sobre violencia de género para estudios cualitativos y cuantitativos, y análisis en vinculación con la academia.
9. Diseñar e implementar una estrategia comunicacional que promueva los derechos de los sujetos de protección de esta ley y transforme los patrones socioculturales para prevenir la violencia de género contra las mujeres.
10. Regular la difusión de los contenidos comunicacionales y publicitarios en medios audiovisuales, radiales, escritos y digitales que incitan, producen y reproducen la violencia de género contra de los sujetos de protección de esta ley.
11. Implementar planes, programas y proyectos para la formación en derechos, el empoderamiento y autonomía socio-económica de los sujetos de protección de esta Ley.
12. Implementar programas de educación a personas agresoras, en materia de derechos humanos con énfasis en género, masculinidades y violencia de género.

13. Crear una estrategia integral y específica para la prevención de la violencia de género en comunidades, pueblos y nacionalidades.

14. Formular, aplicar y actualizar las estrategias, planes y programas integrales para la prevención y la erradicación de todas las formas de violencia contra las mujeres en los diferentes idiomas oficiales y ancestrales. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2018)

Las medidas de protección inmediata es otra innovación de esta Ley, ya que son de carácter inmediato y provisional, y tienen como finalidad evitar o cesar la amenaza o vulneración de la vida e integridad, con relación a los actos de violencia de género determinados en tal cuerpo legal. Así como, disponer para todas las entidades del sector público y privado a determinar medidas administrativas o internas de prevención y protección en caso de cualquier acto de violencia de los determinados en esta Ley.

Cabe indicar que según el artículo 21 de la LOIPEVM, las víctimas de violencia de género, tienen derecho a protección especializada a través de las medidas administrativas previstas en esta Ley, por el tiempo que sea necesario para el restablecimiento de su situación anterior a la violación de los derechos de la que fue víctima. La autoridad encargada dispondrá de oficio la adopción de estas medidas. En especial, tendrá derecho al otorgamiento, entre otras medidas, las siguientes:

1. Disponer la instalación de dispositivos de alerta o riesgo en la vivienda de la víctima, así como patrullaje y vigilancia policial en coordinación con el ente rector de las políticas públicas del Interior;
2. Inserción de la víctima de violencia de género con sus dependientes en un programa de protección con el fin de resguardar su seguridad e integridad, en coordinación con el ente rector de las políticas públicas de Justicia, la Red de casas de acogida y centros de atención especializados y los espacios de coordinación interinstitucional a nivel territorial;
3. Disponer la inserción de la mujer víctima de violencia y sus dependientes, en programas de inclusión social y económica, salud, educación, laboral dirigidos a los grupos de atención prioritaria a cargo del ente rector de políticas públicas de Inclusión Social y otras instancias locales que brinden este servicio; y,
4. Seguimiento para verificar la rectificación de las conductas de violencia de género contra las mujeres por parte de las unidades técnicas respectivas de los entes rectores

de políticas públicas de Inclusión Social, Salud, y otras instancias locales que brinden este servicio a través de un informe motivado;

5. Cúmplase con la normativa interna que las instituciones públicas y privadas, de acuerdo a los lineamientos y directrices emitidos por el órgano rector del Sistema Nacional de Prevención y Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres, deben disponer para la protección de las víctimas en los tipos de violencia que se determinan en esta Ley. Obligación que recaerá en la máxima autoridad, en razón de la creación, aplicación y control de la misma. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2018)

Esta vez, las Juntas Cantonales de Protección de Derechos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados o la Defensoría del Pueblo serán los órganos competentes para otorgar las medidas administrativas de protección inmediata a los sujetos de protección de esta Ley. Quienes contarán con especialistas en género, así como infraestructuras adecuadas, los recursos necesarios y no podrán abstenerse de actuar en ningún caso, o de brindar protección a las víctimas. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2018)

2.3.5. Medidas de Protección

Las acciones urgentes son aquellas actuaciones que la Policía Nacional, en el marco del respeto a los derechos humanos, debe ejecutar de forma inmediata, ya sea de oficio o a petición de parte, con la única finalidad de evitar o mitigar el riesgo o la vulneración del derecho a la integridad personal de las víctimas de violencia contra las mujeres. Según el artículo 33 de la LOPEVM, dispone que los miembros de la Policía Nacional ejecutarán las siguientes acciones urgentes:

- a) Acudirán de manera inmediata y oportuna ante una alerta generada por: botón de seguridad, llamada al Servicio Integrado ECU911, video vigilancia, patrullaje, vigilancia policial y cualquier otro mecanismo de alerta y tomarán procedimiento de acuerdo con las circunstancias del caso y garantizando el respeto a los derechos humanos.
- b) Activarán los protocolos de actuación policial para la seguridad y protección para las víctimas de violencia contra las mujeres.
- c) Acompañarán a la víctima a su domicilio habitual para que tome sus documentos de identificación y personales, así como otras pertenencias necesarias para su

subsistencia y las de sus dependientes, de ser el caso, cuando la integridad de la víctima o de sus dependientes esté en riesgo.

d) Acompañarán a la víctima ante la Junta Cantonal de Protección de Derechos, la Tenencia Política o la Comisaría Nacional de Policía más cercana para solicitar la emisión de la boleta de auxilio o la orden de restricción de acercamiento a la víctima por parte de la presunta persona agresora. La Policía Nacional deberá permanecer en compañía de la víctima hasta ser atendida por la autoridad competente y garantizará en todo momento su seguridad personal y la de sus dependientes.

e) Procederán a la aprehensión de la persona agresora cuando se encuentre en flagrancia y la pondrán a disposición de la autoridad competente.

f) Informarán a las víctimas acerca de las entidades que conforman el Sistema Nacional Integral de Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, para que reciban atención integral, en coordinación con las instancias administrativas del Ministerio del Interior. Los miembros de la Policía Nacional deberán levantar un parte informativo sobre las acciones urgentes ejecutadas, sin excepción. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2018)

Es importante mencionar que cualquier persona o grupo de personas que tenga conocimiento de conductas que impliquen violencia contra las mujeres solicitarán, verbalmente o por escrito, y sin la necesidad de patrocinio profesional, acciones urgentes a favor de las víctimas. Así como, el ente rector de Seguridad Ciudadana y Orden Público garantizará la existencia de los Departamentos de Violencia Intrafamiliar en todas las provincias del país y la capacitación permanente en procedimientos relacionados con la violencia contra las mujeres de las y los miembros de las Unidades de Policía Comunitaria y Unidades de Vigilancia Comunitaria del país.

Según el artículo 36 de la LOIPEVM, las medidas de protección inmediata son el conjunto de acciones que las entidades del Sistema, las y los miembros de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, las y los Tenientes Políticos y las y los Comisarios Nacionales de Policía deben adoptar para proteger a las víctimas de violencia contra las mujeres frente al riesgo de vulneración o violación de sus derechos. En consecuencia, el artículo 37 de la referida ley se refiere a las medidas de protección inmediata como:

Artículo 37.- Características. - Las medidas de protección inmediata son:

- a) Temporales.
 - b) De cumplimiento inmediato.
 - c) No constituyen pre juzgamiento.
 - d) No requieren la práctica de pruebas para su adopción.
 - e) Entran en vigencia desde su otorgamiento.
 - f) No son una valoración jurídica concreta de la conducta de la persona agresora.
 - g) Tienen carácter preventivo y no sancionatorio.
 - h) Su incumplimiento genera responsabilidad administrativa, civil o penal.
- (Ecuador, Asamblea Nacional, 2018)

Mientras que el artículo 38 de la LOIPEVM se refiere a los tipos de medidas de protección inmediata, que son:

- a) Las medidas administrativas inmediatas de protección previstas en la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.
- b) Cualquier otra que en razón de sus competencias puedan ser tomadas por parte de las entidades del Sistema que sirva para evitar o cesar el riesgo de vulneración o la violación de derechos de las víctimas de violencia contra las mujeres y que no impliquen una vulneración a las garantías del debido proceso ni a los derechos humanos en general. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2018)

Uno de los temas más relevantes que se ha incorporado en la LOIPEVM son las medidas administrativas de protección, que son otorgadas de oficio o a petición de parte, por las y los miembros de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, las y los Tenientes Políticos y las y los Comisarios Nacionales de Policía que tienen como fin la prevención de la vulneración de los derechos de las mujeres víctimas de violencia.

De modo que, cualquier persona o grupo de personas que tenga conocimiento de conductas que impliquen violencia contra las mujeres solicitarán de manera verbal o por escrito, sin la necesidad de patrocinio profesional, medidas administrativas inmediatas de protección a favor de las víctimas o posibles víctimas de violencia contra las mujeres, ante las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, Tenencias Políticas y las Comisarías Nacionales de Policía.

Las autoridades competentes para otorgar medidas administrativas inmediatas de protección son las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, a nivel cantonal;

y, las Tenencias Políticas, a nivel parroquial. En aquellos lugares en donde falten las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, serán competentes las Comisarías Nacionales de Policía, conforme la Ley.

El otorgamiento de medidas administrativas de protección implica que las autoridades competentes otorgarán medidas administrativas de protección de manera inmediata, oportuna, específica e individualizada, respondiendo a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, y atendiendo las siguientes reglas según el artículo 42 de la LOIPEVM:

- a) La autoridad competente, con el solo relato de la víctima o de la persona solicitante de las medidas administrativas de protección, otorgará de forma inmediata las mismas sin que para ello sea necesario la presentación de otro elemento.
- b) En el momento de otorgar las medidas administrativas de protección se observarán las diversas circunstancias específicas de las víctimas, en todas sus actuaciones.
- c) Se podrá otorgar cualquiera de las medidas establecidas en la Ley y en el Código de la Niñez y Adolescencia.
- d) Las medidas administrativas de protección se otorgarán sin perjuicio de encontrarse activo un proceso jurisdiccional.
- e) Podrá otorgarse una o más medidas administrativas de protección inmediata para un mismo caso y aplicarse de forma simultánea o sucesiva.
- f) Se dictarán las medidas administrativas de protección sin importar que el domicilio de la víctima o el lugar en el cual se efectuase la conducta violenta, fuese diferente a la circunscripción territorial de la autoridad; para ello, la autoridad que haya dictado la medida deberá coordinar su ejecución con la autoridad del domicilio de la víctima;
- g) La autoridad competente, en ninguna circunstancia, podrá negar el otorgamiento de medidas administrativas de protección por el incumplimiento de meras formalidades, siendo así responsable por la vulneración de los derechos de la víctima que se llegasen a generar por su omisión.
- h) La autoridad competente no deberá revictimizar, culpabilizar, juzgar o desacreditar a las víctimas o posibles víctimas de violencia contra las mujeres, y aún menos realizar sus labores con base en prejuicios o estereotipos que producen, perpetúan y sostienen la desigualdad de género y violencia contra las mujeres.
- i) Las medidas administrativas de protección tendrán plena vigencia desde su otorgamiento hasta su ratificación, modificación o revocatoria.

Artículo 43.- Parámetros de valoración del riesgo. - Al momento de otorgar las medidas administrativas de protección se considerarán los factores o elementos que pueden colocar a la víctima en situación de riesgo y que son los siguientes:

- a) Existencia previa de solicitudes de medidas de protección, sean estas, administrativas o judiciales y de acciones urgentes.
- b) Existencia de amenazas por parte de la persona agresora a la dignidad, integridad personal o a la vida de la víctima o de sus dependientes.
- c) Existencia de amenazas por parte de la presunta persona agresora con llevarse a las y los hijos o dependientes de la víctima.
- d) Que exista o haya existido amenaza por parte de la persona agresora de llevarse u ocasionar daño a los animales domésticos o bienes de la víctima.
- e) Consumo abusivo de alcohol o drogas por parte de la persona agresora.
- f) Actos de violencia en presencia de hijos, hijas o familiares o en lugares públicos.
- g) Intento o amenazas de suicidio, o cualquier otra medida intimidante por parte de la persona agresora.
- h) Existencia de antecedentes psiquiátricos de la presunta persona agresora.
 - i) Formación policial o militar de la presunta persona agresora.
 - j) Acceso y conocimiento de manejo de armas de fuego. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2018)

Cabe referir que la violencia hacia la mujer en la pareja es un hecho frecuente y grave, tanto a nivel individual como social, mediante estas agresiones se pretende perpetuar el sistema de jerarquías impuesto por la cultura patriarcal. Esta adopta diferentes manifestaciones, las que se pueden dar en el espacio tanto público como privado. El maltrato en contra la mujer en la relación de pareja, es un hecho de grandes proporciones numéricas, lo fundamental en estos casos es tener claro, que es una acción que se va instituyendo de forma paulatina, al iniciar con eventos incipientes, que pueden ser considerados como intrascendentes, como una frase irónica, o una mirada severa, para luego progresivamente pero sostenida, ir incorporando situaciones de mayor agresividad, que van desde un desplante, una burla, un grito, un empujón, una cachetada, una golpiza, y la muerte.

Lo enunciado en el párrafo precedente, lleva intrínseco, lo indispensable de detectarlo tempranamente y tomar partido para evitar su desarrollo, mantenimiento y secuelas. En líneas generales es imperativo generar políticas preventivas en materia de violencia de género para garantizar el derecho que asiste a las mujeres a no ser víctimas de ningún tipo de violencia, es más se debe ir en dirección de solidificar la igualdad de géneros y valorar la participación de forma equilibrada del hombre y de

la mujer en la sociedad. Cabe mencionar, que constituye una obligación prioritaria del Estado actuar con la debida eficiencia celeridad para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer.

Es perentorio una legislación que contenga una amplia protección de los derechos de la mujer, proporciona la base para una respuesta en conjunto y con característica de efectividad. Es importante que tal legislación se cumpla y se supervise constantemente y de forma sistematizada, adicionalmente deben asignársele los recursos necesarios para atender los casos que así lo requieran.

Asimismo, no puede obviarse un punto fundamental como lo es el hecho que el personal y los funcionarios que trabajan en este campo han de poseer la formación, el entrenamiento y sensibilidad que amerita tanto para desempeñarse en un área tal delicada y para brindar de manera asertiva la orientación y asesoría que permita a la mujer maltratada salir de la situación de agresión que está confrontando sin caer en el círculo vicioso del poder que ejerce el maltratador sobre ella y que no desfallezca, abandonando su lucha por salir de ese mundo de violencia.

Se plantea entonces, lo fundamental de contar no solo con marcos normativos adecuados para enfrentar el problema de la violencia de género, es generar una cultura de la denuncia, pero contando con la plataforma estructural y de recursos humanos, capacitados para diligenciar de manera rápida las demandas de las víctimas, teniendo claro la importancia de apoyar a la agredida y de castigar al agresor. Siendo que la mujer ante estos episodios de violencia siente temor de denunciar ante la incertidumbre de involucrarse en un proceso que posiblemente no tenga capacidad de controlar, además el hecho de pensar no poder enfrentar sola el día a día, no saber si logrará por si sola atender los hijos, la incertidumbre de poder afrontar situaciones y problemas y poder resolverlos, a ello se suma la vergüenza y el miedo al pensar que no servirá de nada y que todo seguirá igual o peor si su pareja toma represalias.

En resumidas cuentas, es primordial, conceder a las mujeres víctimas de maltrato la oportunidad de tener a su alcance una forma de protegerse de un posible ataque por parte de su agresor, para ello es menester contar con medidas de protección. Con base a este planteamiento, se refuerza la necesidad de un Estado

con los medios suficientes para ofrecer protección, ante todas las situaciones que constituyan intimidaciones, fragilidades o peligro para la integridad de las mujeres, el disfrute de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes. Ante este panorama, se hace imperativo el establecimiento de las condiciones jurídicas y administrativas perentorias y la adopción de medidas efectivas a favor del débil jurídico para que el ejercicio de sus derechos y la igualdad ante la ley sea real y cierta.

CAPITULO II

MARCO METODOLÓGICO

2.2 Diseño Metodológico

En el desarrollo del capítulo II se establecen los métodos de la presente investigación, tipo de estudio, diseño, técnicas de investigación e insumos que sirvieron para compilar la información en estudio. Se utilizó el diseño de la investigación para crear y encontrar respuestas a las preguntas científicas. El “Diseño, plan o estrategia que se desarrolla para obtener la información que se requiere en una investigación”. (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014)

En atención al diseño, la investigación se clasifica en: documental, de campo y experimental. Con respecto a la investigación de diseño documental refiere lo siguiente:

La investigación documental es un proceso basado en la búsqueda, recuperación, análisis, crítica e interpretación de datos secundarios, es decir, los obtenidos y registrados por otros investigadores en fuentes documentales: impresas, audiovisuales o electrónicas. Como en toda investigación, el propósito de este diseño es el aporte de nuevos conocimientos. (Arias, 2012)

El mismo autor, expone con respecto a los datos como se clasifican estos, por lo que parte de su origen, aclarando que son primarios cuando son obtenidos originalmente por el investigador; y secundarios, si son extraídos de la obra de otros investigadores. Las fuentes documentales pueden ser, entre otras: documento escritos, como libros, periódicos, revistas, actas notariales, tratados, encuestas y conferencias escritas; documentos fílmicos, como películas, diapositivas, documentos grabados, como discos, cintas y casetes, incluso documentos electrónicos como páginas web. Lo que indica el corte documental de la presente investigación.

2.2. Tipo de investigación

El enfoque de la investigación define los datos cualitativos como “descripciones detalladas de situaciones, eventos, personas, interacciones, conductas observadas y sus manifestaciones”. (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014).

Haciendo referencia al uso de técnicas de recolección de datos tales como la observación no estructurada, entrevistas abiertas, revisión de documentos, discusión en grupo, evaluación de experiencias personales, registro de historias de vida, e interacción e introspección con grupos o comunidades. En fin, la investigación cualitativa estudia las particularidades y caracteres de un fenómeno.

La investigación documental, se emplea frecuentemente en los estudios de las ciencias sociales, está muy ligada al modelo de investigación cualitativa; no obstante, está presente en toda investigación ya que permite llegar a conocer los antecedentes del problema objeto de estudio. La investigación documental cualitativa, lleva a conocer un fenómeno social y cultural a partir de documentos, textos escritos, donde se podría abordar el problema de género, estudiar la legislación, asociaciones, entre otras, para revelar condiciones sociales, eventos culturales, confrontar ideas, por mencionar algunos.

Vale acotar, además, que la investigación cualitativa, se emplea fundamentalmente con la finalidad de estudiar fenómenos humanos, que por su naturaleza ameritan un análisis profundo, enfocándose principalmente en las personas, las sociedades y las culturas, centrándose particularmente en entender o por qué sucede la problemática de interés, la frecuencia de la misma y las posibles derivaciones de la misma.

En el caso de esta investigación, se recolectaron datos de un registro estadístico, que brindaba los resultados de un sondeo realizado acerca de las diferentes formas de violencia padecidas por las mujeres en Ecuador y los distintos ámbitos donde esta se hacía presente, datos que posteriormente fueron analizados. Esta información, tuvo como fuente, la encuesta Nacional sobre la Violencia contra las mujeres que efectuó el INEC, presentando los resultados en noviembre de 2019, lo que hace de este documento, una fuente de actualidad dada la fecha de su ejecución. (Ecuador, Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, 2019)

2.3. Métodos científicos

Los métodos científicos utilizados en esta investigación son:

2.3.1. Métodos teóricos

“El método es el conjunto de procedimientos que se sigue en las ciencias para hallar la verdad. Es una vía o camino para alcanzar una meta o fin”. Todo método está compuesto por una serie de pasos para alcanzar una meta. De este modo los métodos de investigación describieron los pasos para alcanzar el fin de la investigación. (Palella & Martins, 2012)

El método de análisis que se utilizó fue el método analítico deductivo que permitió, partiendo de un enunciado general como lo constituyen las normas jurídicas arribar a un planteamiento en particular, que viene a ser el objetivo de la investigación. En cuanto al método deductivo se señala: “el conocimiento deductivo permite que las verdades particulares contenidas en las verdades universales se vuelvan explícitas”. (Méndez, 2006)

Y en lo referente al método analítico el mismo autor afirma que: “El análisis inicia un proceso de conocimientos a partir de la identificación de cada uno de los elementos que caracterizan a una realidad, de esta forma se establecen las relaciones entre los aspectos que componen el objeto de una investigación.” El Método analítico es aquel método de investigación que consiste en la desmembración de un todo, descomponiéndolo en sus partes o elementos para observar las causas, la naturaleza y los efectos. (Méndez, 2006)

Se expresa que interpretar consiste en “atribuir un sentido determinado a un signo lingüístico y que es esencial que este signo provenga de otros, pues no se interpreta, en el sentido propio de la palabra, las propias expresiones, pues se conoce su sentido”. Es por ello, que, al consistir la norma en una proposición expresada a través de signos lingüísticos, es necesario llevar una cierta interpretación de ellos, a fin de desentrañar su sentido. Atendiendo a lo antes expresado la investigadora debió recurrir a la interpretación. (Padrón, 2001)

2.3.2. Métodos en las investigaciones jurídicas

Al adentrarse al mundo de las investigaciones jurídicas, Zamudio mencionado por Clavijo exponen lo siguiente:

La actividad intelectual que pretende descubrir las soluciones jurídicas, adecuadas para los problemas que plantea la vida social de nuestra época, cada vez más dinámica y cambiante, implica también la necesidad de profundizar en el análisis de dichos problemas, con el objeto de adecuar el ordenamiento jurídico a dichas transformaciones sociales. (Clavijo, Guerra, & Yáñez, 2014)

Se emplea en estas investigaciones el método científico, partiendo de estudios que pueden tener un carácter de reflexión, de crítica, y de la sistematización del derecho, a objeto de obtener soluciones viables, ante una diversidad de problemas derivados del intercambio constante que realiza la persona, con sus congéneres en las relaciones en sociedad, así como con el derecho. Todo ello enmarcado dentro del estudio de los ordenamientos legales, a los hechos que motivan la generación de normas y sus derivaciones en ámbitos definidos, además de la manera como la sociedad concibe el valor de las leyes. Esto lleva a mencionar los siguientes tipos de investigación relacionados con la investigación.

Jurídico-Propositivo: Dentro de las investigaciones en el ámbito del Derecho, se destacan los estudios denominados como jurídico-propositivos. Estos señalan que la investigación Jurídico-propositiva: “se caracteriza porque evalúa fallas de los sistemas o normas, a fin de proponer o aportar posibles soluciones”. Las investigaciones Jurídico propositivas, pueden entenderse como aquellas en donde se formula una propuesta de modificación, derogación o creación de una norma jurídica. Vale decir entonces, que tiene como característica, por indagar acerca de las fallas presentes en las normativas legales, con la finalidad de proponer o contribuir en la solución de las debilidades encontradas. (Clavijo, Guerra, & Yáñez, 2014).

Histórico. La investigación histórica tiene naturaleza científica, ello en base a que para conocer su objeto de estudio lo lleva a cabo mediante el empleo de procedimientos apegados método científico. De acuerdo al tipo de investigación histórico, “Busca reconstruir el estado de manera objetiva, con base en evidencias documentales confiables”. Destaca además el autor que este tipo de investigación

busca reconstruir el pasado de la manera más objetiva y exacta posible, para lo cual de manera sistemática recolecta, evalúa, verifica y sintetiza evidencias que permitan obtener conclusiones válidas, a menudo derivadas de hipótesis. (Tamayo y Tamayo, 2003).

En todo caso se compilaron los antecedentes de la violencia hacia las mujeres y su bajo porcentaje de denuncias ante los organismos especializados en el tema, comportamiento de las víctimas, mecanismos establecidos para la protección de las mujeres, análisis de sucesos anteriores, con la finalidad de comparar la evolución y situación actual dentro del aspecto familiar, social, educativo, de pareja y laboral de la problemática escudriñada en esta tesis. Se analizó aspectos relevantes de los resultados de la encuesta en los últimos doce meses y a lo largo de la vida de las mujeres de 15 años en adelante.

Descriptivo: Con este tipo de investigación se pretende solamente describir situaciones o acontecimientos. La investigación descriptiva es definida en los términos siguientes:

Su preocupación radica en describir algunas características fundamentales de conjuntos como genios de fenómenos que utilizan criterios sistemáticos que permiten poner de manifiesto la estructura o el comportamiento de los fenómenos en estudio, propiciando de este modo información sistemática y comparables con las de otras fuentes, esta investigación permite trazar proyecciones y ofrecer recomendaciones específicas. (Sabino, 1992)

Este tipo de investigación permite al investigador la posibilidad de obtener las notas que caracterizan la realidad que aborda; asimismo, detallar las situaciones de importancia relacionadas a la temática, vale decir, su manifestación dentro del marco conceptualizado. El tipo descriptivo se inclina hacia las conclusiones preponderantes, así como en torno a una persona, grupo o cosa.

2.4. Técnicas e Instrumentos

La técnica, es un “conjunto de instrumentos y medios, a través de los cuales se efectúa el método y sólo se aplica a una ciencia”. (Tamayo y Tamayo, 2003).

La técnica es esencial en el proceso de investigación, puesto que conforma la estructura por medio de la cual se sistematiza la investigación; la técnica pretende entre otras cosas, organizar las fases de la investigación, suministrar instrumentos para operacionalizar la información, direccionar los conocimientos obtenidos, entre otros. En este sentido, las técnicas que caracterizaron esta investigación fueron:

La recopilación documental: Es una técnica de investigación general cuya finalidad es lograr datos e información, partiendo de fuentes documentales a objeto de ser empleados enmarcados en el ámbito que envuelve la naturaleza de la problemática o fenómeno investigado. Dentro de este tipo de técnica se encuentran los documentos estadísticos o numéricos, que vienen a ser los documentos que se obtienen a través de censos y estadísticas, teniendo la posibilidad de permitir recopilar información concerniente o vinculada al estudio que se está desarrollando. Se utilizó como instrumento las fichas.

La observación documental: Por su parte esta técnica, puede considerarse como punto de partida en el análisis de las fuentes documentales, al realizar la revisión o lectura general de los distintos materiales escritos seleccionados como fuente de apoyo, en este proceso de ejecución de la búsqueda, paralelamente se efectuará la observación de los hechos presentes en los documentos escritos consultados que son de interés para esta investigación. Se utilizó como instrumento la guía de observación.

Análisis documental: Se menciona que, en esta técnica, los datos obtenidos parten de fuentes secundarias, es decir, aquella información obtenida indirectamente a través de documentos, libros o investigaciones adelantadas por personas ajenas al investigador. De igual manera se estima que el análisis de datos, constituye un proceso que involucra la clasificación, la codificación, el procesamiento y la

interpretación de la información obtenida durante la recolección de datos. (Cerdeña, 1993).

2.5. Análisis de la encuesta INEC-2019- referente a la violencia sobre las mujeres

Ante la posibilidad de contar con información real y eminentemente científica-técnica que ayude a esclarecer el problema de investigación y las preguntas científicas de esta tesis, se tomó la medición de la violencia contra las mujeres en La Encuesta INEC-2019, en este instrumento se indaga de forma exhaustiva los hechos de violencia por tipo y en cada ámbito, por lo tanto, no es posible hablar de una comparabilidad estricta con otra medición. (Ecuador, Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, 2019)

La estructuración metodológica y operativa de la encuesta contó con nuevos marcos normativos y conceptuales, lo que permite tener mayor y mejor información, dando la oportunidad de conocer no únicamente los hechos de violencia a lo largo de la vida de las mujeres, sino también la violencia que han vivido durante los últimos 12 meses. De igual manera, introduce una temática nueva violencia gineco-obstétrica, y se hace una primera aproximación al estudio de violencia cibernética y violencia política.

Objetivo general de la encuesta:

Producir información estadística sobre la prevalencia de los distintos tipos de violencia contra las mujeres (física, psicológica, sexual, patrimonial y gineco-obstétrica) que viven o han vivido, tanto en el ámbito público (escolar, laboral y social) como en el privado (hogar, familia, relación de pareja). (Ecuador, Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, 2019)

Tabla N° 2

Ficha técnica de la encuesta INEC 2019. Violencia contra las mujeres

Ficha técnica	Descripción técnica
Tipo de operación estadística	Encuesta con muestreo probabilístico
Población objetivo	Mujeres de 15 años y más
Muestra	20.848 viviendas
Dominios de estimación	Nacional, urbano/rural, provincial
Dominios de estimación	A lo largo de la vida En los últimos 12 meses

Tabla N° 3

Aspectos metodológicos de la medición de violencia contra las mujeres

Aspectos metodológicos	Año 2019
Población Objetivo	Mujeres de 15 años y más
Tipos de Violencia	Violencia Física Violencia Psicológica Violencia Sexual Violencia Patrimonial Violencia Gineco-Obstétrica
Ámbitos de investigación	En pareja Escolar Laboral Social Familia
Periodo de referencia	Toda la vida del informante Los últimos 12 meses

Tabla N° 4

Tipos de Violencia

Tipos de violencia	Conceptos básicos
Violencia Psicológica	Conducta dirigida a causar daño emocional, disminuir la autoestima, provocar descrédito, menospreciar la dignidad personal, degradar la identidad cultural.
Violencia Física	Acto que produce daño o sufrimiento físico, dolor o muerte, así como, castigos corporales, que provoca o no lesiones, ya sean internas, externas o ambas.
Violencia Sexual	Acción que implica vulneración del derecho a la integridad y decidir voluntariamente sobre su vida sexual y reproductiva, a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza e intimidación.
Violencia Económica o Patrimonial	Acción que ocasiona un menoscabo en los recursos económicos y patrimoniales de las mujeres, incluidos aquellos de la sociedad de bienes conyugal y de uniones de hecho.

Resultado 1

Tabla N° 5

Violencia contra las mujeres por ámbito, en los últimos doce meses

ÁMBITOS	PORCENTAJES
A NIVEL NACIONAL	31,60%
ÁMBITO EDUCATIVO	12,20%
ÁMBITO LABORAL	7,80%
ÁMBITO SOCIAL	13,60%
ÁMBITO FAMILIAR	3,60%
ÁMBITO PAREJA	18,00%

FUENTE: (Ecuador, Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, 2019)

ELABORACIÓN: TATIANA RAMÍREZ

Gráfico N° 1



FUENTE: (Ecuador, Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, 2019)

ELABORACION: TATIANA RAMÍREZ

Análisis: A través de los resultados arrojados por el gráfico, se puede observar que la violencia contra las mujeres es real, a nivel nacional. Los datos muestran que el 31,60% en los últimos doce meses las mujeres sufrieron agresiones en todos los ámbitos. Ya particularizando por áreas, en el ámbito educativo la violencia tuvo un 12,20%, seguido del ámbito laboral en un 7,80%, el 13,60% de actos de violencia contra la mujer alcanzó el ámbito Social, el ámbito familiar tiene un bajo 3,60%, se destaca que el 18% de mujeres sufrió violencia por parte de la pareja.

Resultado 2

Tabla N° 6

Violencia contra las mujeres por ámbito, a lo largo de la vida

ÁMBITOS	PORCENTAJES
A NIVEL NACIONAL	64,90%
ÁMBITO EDUCATIVO	19,20%
ÁMBITO LABORAL	20,10%
ÁMBITO SOCIAL	32,60%
ÁMBITO FAMILIAR	20,30%
ÁMBITO PAREJA	42,80%

FUENTE: (Ecuador, Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, 2019)

ELABORACION: TATIANA RAMÍREZ

Gráfico N° 2



FUENTE: (Ecuador, Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, 2019)

ELABORACION: TATIANA RAMÍREZ

Análisis: El gráfico muestra de forma plena que la violencia contra las mujeres aumenta cuando se indaga en las preguntas a lo largo de la vida; a nivel nacional los resultados arrojan que el 64,90% hicieron conocer que tuvieron agresiones en todos los ámbitos. Al mirar a cada uno de los ámbitos se observa que en el educativo la violencia fue del 19,20%, seguido del ámbito laboral en un 20,10%, el 32,60% de actos de violencia contra la mujer alcanzó el ámbito Social, el ámbito familiar alcanzó 20,30% y como dato de interés para tener en cuenta el 42,80 de mujeres recibió de su pareja actos de violencia.

Resultado 3

Tabla N° 7

Resultados por provincia con mayor proporción de la violencia total contra las mujeres en los últimos doce meses

PROVINCIAS	PORCENTAJES
AZUAY	46,20%
MORONA SANTIAGO	46,10%
PICHINCHA	37,80%
SANTO DOMINGO	37,10%
ZAMORA CHINCHIPE	35,20%

FUENTE: (Ecuador, Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, 2019)

ELABORACION: TATIANA RAMÍREZ

Gráfico N° 3



FUENTE: (Ecuador, Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, 2019)

ELABORACION: TATIANA RAMÍREZ

Análisis: De los resultados de esta pregunta, se precisa que la provincia de Azuay se posesiona con el mayor porcentaje de violencia contra las mujeres en los últimos doce meses, exponiéndose que han recibido violencia en un 46,20%, sigue la provincia oriental de Morona Santiago con 46,10%, mientras que Pichincha se ubica en la tercera posición con 37,80%, seguidamente está Santo Domingo de los Tsáchilas con 37,10% y cierra el círculo la provincia de Zamora Chinchipe con 35,20. Dos provincias de la región Sierra, dos del oriente ecuatoriano y una costeña, son las cinco que encabezan la lista de mayores casos de violencia contra las mujeres en los últimos doce meses en Ecuador.

Resultado 4

Tabla N° 8

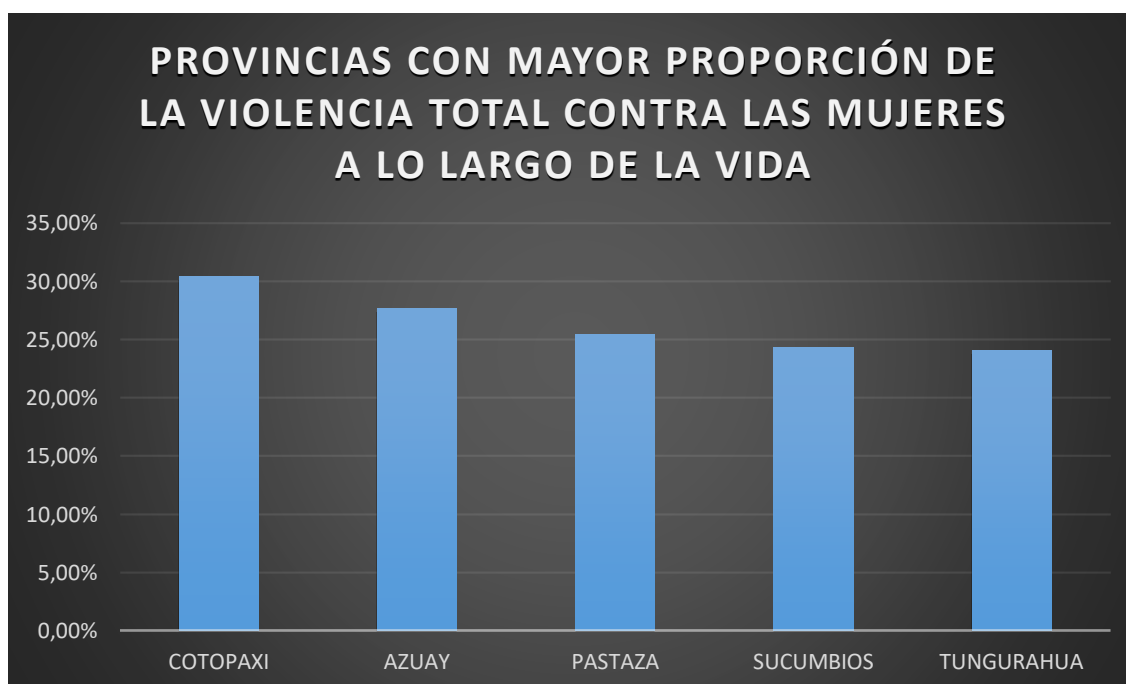
Resultados por provincia con mayor proporción de la violencia total contra las mujeres a lo largo de la vida

PROVINCIAS	PORCENTAJES
COTOPAXI	30,40%
AZUAY	27,70%
PASTAZA	25,40%
SUCUMBIOS	24,30%
TUNGURAHUA	24,10%

FUENTE: (Ecuador, Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, 2019)

ELABORACION: TATIANA RAMÍREZ

Gráfico N° 4



FUENTE: (Ecuador, Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, 2019)

ELABORACION: TATIANA RAMÍREZ

Análisis: Se desprende de los resultados del gráfico, que la provincia de Cotopaxi se posesiona con el mayor porcentaje donde las mujeres a lo largo de la vida, han recibido violencia en un 30,40%, sigue la provincia del Azuay con 27,70%, mientras que Pastaza se ubica en la tercera posición con 25,40%, seguidamente la provincia oriental de Sucumbíos con 24,30% y cierra la brecha la provincia de Tungurahua con 24,10%. Tres provincias de la región Sierra, y dos de la región oriental, son las cinco que encabezan la lista de mayores casos de violencia contra las mujeres a lo largo de la vida en Ecuador.

Resultado 5

Tabla N° 9

Resultados por provincia con menor proporción de la violencia total contra las mujeres en los últimos doce meses

PROVINCIAS	PORCENTAJES
MANABI	21,50%
SANTA ELENA	20,60%
LOS RÍOS	19,50%
CHIMBORAZO	16,40%
BOLÍVAR	16,20%

FUENTE: (Ecuador, Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, 2019)

ELABORACION: TATIANA RAMÍREZ

Gráfico N° 5



FUENTE: (Ecuador, Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, 2019)

ELABORACION: TATIANA RAMÍREZ

Análisis: Se destaca en este gráfico la posición de la provincia de Bolívar como la de menor porcentaje donde las mujeres en los últimos doce meses, han recibido violencia en un 16,20%, sigue la provincia de Chimborazo con 16,40%, mientras que Los Ríos se ubica en la tercera posición con 19,50%, seguidamente está la provincia costera de Santa Elena con 20,60% y cierra esta tabla la provincia de Manabí con 21,50%. Tres provincias de la región costa, y dos de la sierra ecuatoriana, están al frente como las cinco que encabezan la lista de menores casos de violencia contra las mujeres en los últimos doce meses en Ecuador.

Resultado 6

Tabla N° 10

Resultados por provincia con menor proporción de la violencia total contra las mujeres a lo largo de la vida

PROVINCIAS	PORCENTAJES
CARCHI	14,10%
GALAPAGOS	12,50%
MANABI	10,00%
SANTA ELENA	10,00%
LOS RÍOS	8,70%

FUENTE: (Ecuador, Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, 2019)

ELABORACION: TATIANA RAMÍREZ

Gráfico N° 6



FUENTE: (Ecuador, Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, 2019)

ELABORACION: TATIANA RAMÍREZ

Análisis: Los resultados obtenidos proyectados en este gráfico, destacan la posición de la provincia de Los Ríos como la de menor porcentaje donde las mujeres a lo largo de la vida, han recibido violencia en un 8,70%, sigue la provincia costera de Santa Elena con 10,00%, también Manabí se ubica en la tercera posición con 10,00%, seguidamente está la provincia Insular de Galápagos con 12,50% y cierra esta tabla la provincia de Carchi con 14,10%. Tres provincias de la región costa, una de la sierra ecuatoriana y una de la región insular de Galápagos están al frente como las cinco que encabezan la lista de menores casos de violencia contra las mujeres a lo largo de la vida en Ecuador.

Tablas que describen las preguntas, tipos de violencia, porcentajes, si contó a un conocido y si denunció el hecho ocurrido.

Tabla N° 11

Violencia en el ámbito social a lo largo de la vida

PREGUNTAS	TIPO DE VIOLENCIA	PORCENTAJES	CONTÓ A UN CONOCIDO	NO DENUNCIÓ
¿La tocaron, besaron o manosearon sus partes íntimas en contra de su voluntad?	VIOLENCIA SEXUAL	23,5%	57,2%	97,1%
¿La ha insultado, ofendido o humillado?	VIOLENCIA PSICOLOGICA	17,0%	61,4%	93,7%
¿La empujado o jalado el pelo? ¿La ha golpeado con las manos u objeto? ¿La ha tratado de ahorcar o asfixiar?	VIOLENCIA FISICA	6,0%	71,0%	85,8%

FUENTE: (Ecuador, Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, 2019)

ELABORACION: TATIANA RAMÍREZ

Análisis: Los tipos de violencia sexual 23,5%, psicológica 17% y física 6,0 %, destacan como problemas de violencia en el ámbito social a lo largo de la vida. Cuando se indagó si contaron a un conocido las cifras son altas, en el problema sexual se estableció un 57,2%, en lo psicológico un 61,4% y la violencia física tuvo un 71%. Lo que notamos en estos resultados es la alta incidencia que prevalece en las mujeres que reciben violencia en lo social y en altos porcentajes no denuncian a las autoridades u organismos de justicia, por violencia sexual el 97,1% no denunciaron, así mismo en lo psicológico fue de 93,7% y 85,8% de mujeres no denunció por violencia física.

Tabla N° 12

Violencia en el ámbito laboral a lo largo de la vida

PREGUNTAS	TIPO DE VIOLENCIA	PORCENTAJES	CONTÓ A UN CONOCIDO	NO DENUNCIÓ
¿La ha insultado, ofendido o humillado? ¿la ignoraron o la hicieron sentir inferior por ser mujer?	VIOLENCIA PSICOLOGICA	17,2%	55,0%	97,0%
¿La manosearon o tocaron su cuerpo sin su consentimiento? ¿se ha visto obligada a aceptar encuentros románticos fuera del horario de trabajo?	VIOLENCIA SEXUAL	6,8%	60,3%	97,2%
¿Le agredieron con empujones, jalones de pelo, patadas, puñetes o le lanzaron algún objeto? ¿La atacaron o agredieron con algún cuchillo, navaja o arma de fuego?	VIOLENCIA FISICA	1,2%	59,6%	88,0%

FUENTE: (Ecuador, Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, 2019)

ELABORACION: TATIANA RAMÍREZ

Análisis: Los tipos de violencia psicológica 17,2%, sexual 6,8%% y física 1,2%, destacan como problemas de violencia en el ámbito laboral a lo largo de la vida. Cuando se indagó si contaron a un conocido las cifras son altas, en el problema psicológico se estableció un 55,0%, en lo sexual un 60,3% y la violencia física tuvo un 59,6%. Lo que notamos en estos resultados es la alta incidencia que prevalece en las mujeres que reciben violencia en lo laboral y en altos porcentajes no denuncian a las autoridades u organismos de justicia, por violencia psicológica el 97,0% no denunciaron, en el problema sexual fue de 97,2% sin denuncias y un 88,0% de mujeres no denunció por violencia física.

Tabla N° 13

Violencia en el ámbito por parte de pareja a lo largo de la vida

PREGUNTAS	TIPO DE VIOLENCIA	PORCENTAJES	CONTÓ A UN CONOCIDO	NO DENUNCIÓ
¿La ha insultado, ofendido o humillado? ¿La ha amenazado con algún arma? ¿Le ha amenazado con dejar de aportar en la casa?	VIOLENCIA PSICOLOGICA	40,8%	53,8%	88,6%
¿Golpes u otras agresiones físicas? ¿La ha empujado, abofeteado, o jalado el pelo? La ha golpeado con el puño o con algún objeto?	VIOLENCIA FISICA	25,0%	60,5%	82,4%
¿Le dejo de darle dinero para mantener a sus hijos? ¿Le quitaba su dinero o se gastaba sin su consentimiento?	VIOLENCIA PATRIMONIAL	14,5%	59,8%	80,5%
¿Relaciones sexuales o practicas sexuales obligadas? La ha obligado a tener relaciones sexuales, mediante chantajes, amenazas o uso de la fuerza?	VIOLENCIA SEXUAL	8,3%	56,5%	80,5%

FUENTE: (Ecuador, Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, 2019)

ELABORACION: TATIANA RAMÍREZ

Análisis: Se verifica la violencia psicológica en un 40,8%, la física 25,0%, patrimonial 14,5% y sexual en un 8,3% destacan como los problemas de violencia por parte de la pareja a lo largo de la vida. Cuando se indagó si contaron a un conocido, las cifras son altas, en el problema psicológico se estableció un 53,8%, la violencia física un 60,5% y la violencia patrimonial tuvo un 59,8% y la violencia sexual un 56,5%. Se acentúa en estos resultados, la alta incidencia que prevalece en las mujeres que reciben violencia de parte de su pareja y en altos porcentajes no denuncian a las autoridades u organismos de justicia, por violencia psicológica el 88,6% no denunciaron, en el problema físico fue de 82,4% sin denuncias, el 80,5% de mujeres no denunció por violencia la violencia patrimonial y por último la violencia sexual tuvo también el 80,5% que no se acercaron a denunciar a su pareja agresora. Lo que es indicativo de la inercia en materia de denuncias de violencia de género en todos sus tipos.

Tabla N° 14

Violencia en el ámbito educativo a lo largo de la vida

PREGUNTAS	TIPO DE VIOLENCIA	PORCENTAJES	CONTÓ A UN CONOCIDO	NO DENUNCIÓ
¿La ha insultado, ofendido o humillado? ¿la ignoraron o la hicieron sentir inferior por ser mujer?	VIOLENCIA PSICOLOGICA	13,7%	50,0%	98,1%
¿La manosearon o tocaron su cuerpo sin su consentimiento? ¿Le hicieron insinuaciones sexuales a cambio de mejoras en sus notas?	VIOLENCIA SEXUAL	7,0%	55,9%	96,6%
¿la agredieron o le lanzaron algún objeto? ¿la atacaron o agredieron con algún cuchillo, machete, navaja o arma de fuego?	VIOLENCIA FISICA	6,8%	53,5%	96,6%

FUENTE: (Ecuador, Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, 2019)

ELABORACION: TATIANA RAMÍREZ

Análisis: El gráfico indica a los tipos de violencia psicológica 13,7%, sexual 7,0% y física 6,8%, como problemas acentuados de violencia en el ámbito educativo a lo largo de la vida. Cuando se indagó si contaron a un conocido las cifras son altas, en el problema psicológico se estableció un 50,0%, en lo sexual un 55,9% y la violencia física tuvo un 53,5%. Se distingue en estos resultados, la alta incidencia que prevalece en las mujeres que reciben violencia en el ámbito educativo y en altos porcentajes indicativos de la ausencia de denuncian a las autoridades u organismos de justicia, por violencia psicológica, se determinó que un 98,1% no denunciaron, en el problema sexual fue de 96,6% sin denuncias y un similar 96,6% de mujeres no denunció por violencia física.

Tabla N° 15

Violencia en el ámbito familiar a lo largo de la vida

PREGUNTAS	TIPO DE VIOLENCIA	PORCENTAJES	CONTÓ A UN CONOCIDO	NO DENUNCIÓ
¿La ha insultado, ofendido o humillado? ¿La ha amenazado con algún arma? ¿Le ha amenazado con dejar de aportar en la casa?	VIOLENCIA PSICOLÓGICA	15,7%	57,0%	87,3%
¿Golpes u otras agresiones físicas? ¿La ha empujado, abofeteado, o jalado el pelo? La ha golpeado con el puño o con algún objeto?	VIOLENCIA FISICA	6,6%	63,2%	80,9%
¿Le dejo de darle dinero para mantener a sus hijos? ¿Le quitaba su dinero o se gastaba sin su consentimiento?	VIOLENCIA PATRIMONIAL	5,6%	56,3%	80,9%
¿Relaciones sexuales o practicas sexuales obligadas? La ha obligado a tener relaciones sexuales, mediante chantajes, amenazas o uso de la fuerza?	VIOLENCIA SEXUAL	2,5%	61,5%	81,7%

FUENTE: (Ecuador, Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, 2019)

ELABORACION: TATIANA RAMÍREZ

Análisis: Los porcentajes de violencia psicológica abarcan un 15,7%, física 6,6%, patrimonial 5,5%, y sexual 2,5%. destacándose como problemas de violencia en el ámbito familiar a lo largo de la vida. Cuando se indagó si contaron a un conocido las cifras son altas, en el problema psicológico se estableció en un 57,0%, en lo físico un 63,2%, la violencia patrimonial tuvo un 56,3% y en lo sexual un 61,5%. Se denota la mayor incidencia en la violencia psicológica en el ámbito familiar, vale mencionar que este es el inicio de una progresión de violencia que se va haciendo más grave, por lo que es preocupante los altos porcentajes de falta de denuncias a las autoridades u organismos de justicia, se evidencia que en violencia psicológica el 87,3% no denunciaron, la física fue de 80,9% sin denuncias, igual el problema patrimonial con 80,0% de mujeres no denunció y por último la violencia sexual tampoco fue denunciada por el 81,7%.

Tabla N° 16

Violencia en el ámbito laboral en los últimos doce meses

PREGUNTAS	TIPO DE VIOLENCIA	PORCENTAJES	CONTÓ A UN CONOCIDO	NO DENUNCIÓ
¿La ha insultado, ofendido o humillado? ¿la ignoraron o la hicieron sentir inferior por ser mujer? ¿le hicieron comentarios acerca de que las mujeres no deberían trabajar?	VIOLENCIA PSICOLOGICA	6,4%	69,5%	95,4%
¿La manosearon o tocaron su cuerpo sin su consentimiento? ¿Se ha visto obligada a aceptar encuentros románticos fuera del horario de trabajo?	VIOLENCIA SEXUAL	1,8%	70,1%	95,5%

FUENTE: (Ecuador, Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, 2019)

ELABORACION: TATIANA RAMÍREZ

Análisis: Se puede observar en la tabla precedente, en atención a los tipos de violencia, la psicológica con un resultado de 6,4%, y en la sexual 1,8%, acentuándose como problemas de violencia en el ámbito laboral en los últimos doce meses. Cuando se indagó si contaron a un conocido las cifras son altas, en el problema psicológico se estableció un 69,5%, y en lo sexual un 70,1%. Se puede apreciar en estos resultados la alta incidencia que prevalece en las mujeres que reciben violencia en lo laboral y en altos porcentajes estas no denuncian a las autoridades u organismos de justicia, por violencia psicológica en un 95,4% no denunciaron y en el problema sexual fue de 95,5% sin denuncias. Siendo estos resultados un denominador común en toda la encuesta.

Tabla N° 17

Violencia en el ámbito social en los últimos doce meses

PREGUNTAS	TIPO DE VIOLENCIA	PORCENTAJES	CONTÓ A UN CONOCIDO	NO DENUNCIÓ
¿La manosearon o tocaron su cuerpo sin su consentimiento? ¿se ha visto obligada a aceptar encuentros románticos fuera del horario de trabajo	VIOLENCIA SEXUAL	8,9%	63,9%	97,6%
¿La ha insultado, ofendido o humillado? ¿la ignoraron o la hicieron sentir inferior por ser mujer? ¿le hicieron comentarios acerca de que las mujeres no deberían trabajar?	VIOLENCIA PSICOLÓGICA	6,7%	63,5%	94,8%
¿La empujado o jalado el pelo? ¿La ha golpeado con las manos u objeto? ¿La ha tratado de ahorcar o asfixiar?	VIOLENCIA FÍSICA	1,8%	72,7%	90,3%

FUENTE: (Ecuador, Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, 2019)

ELABORACION: TATIANA RAMÍREZ

Análisis: En la tabla se determinan los tipos de violencia en el ámbito social, dando como frecuencia porcentual, la sexual 8,9%, la psicológica 6,7% y la física 1,8 %, en los últimos doce meses. Cuando se indagó si contaron a un conocido las cifras son altas, en la violencia sexual se estableció un 63,9%, en la psicológico un 63,5% y la violencia física tuvo un 72,7%. Se hace notorio en estos resultados, la alta incidencia que prevalece en las mujeres que son víctimas de violencia en la esfera social, pero inquieta los altos porcentajes de estas mujeres agredidas, contenidas a realizar las denuncias a las autoridades u organismos de justicia, observándose por violencia sexual el 97,6% no denunciaron, asimismo en lo psicológico el porcentaje fue de 94,8% y el 90,3% de mujeres no denunció por violencia física.

Tabla N° 18

Violencia en el ámbito de la pareja en los últimos doce meses

PREGUNTAS	TIPO DE VIOLENCIA	PORCENTAJES	CONTÓ A UN CONOCIDO	NO DENUNCIÓ
¿La ha insultado, ofendido o humillado? ¿La ha amenazado con algún arma? ¿Le ha amenazado con dejar de aportar en la casa?	VIOLENCIA PSICOLÓGICA	15,7%	57,0%	87,3%
¿Golpes u otras agresiones físicas? ¿La ha empujado, abofeteado, o jalado el pelo? La ha golpeado con el puño o con algún objeto?	VIOLENCIA FISICA	6,6%	63,2%	80,9%
¿Le dejo de darle dinero para mantener a sus hijos? ¿Le quitaba su dinero o se gastaba sin su consentimiento?	VIOLENCIA PATRIMONIAL	5,6%	56,3%	80,9%
¿Relaciones sexuales o practicas sexuales obligadas? La ha obligado a tener relaciones sexuales, mediante chantajes, amenazas o uso de la fuerza?	VIOLENCIA SEXUAL	2,5%	61,5%	81,7%

FUENTE: (Ecuador, Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, 2019)

ELABORACION: TATIANA RAMÍREZ

Análisis: Los resultados arrojan violencia psicológica en un 15,7%, la física 6,6%, patrimonial 5,6% y sexual en un 2,5%, destacan eventos de violencia por parte de la pareja en los últimos doce meses. Al indagar si contaron a un conocido, las cifras son altas, en la violencia psicológica se estableció un 57,0%, la violencia física un 63,2% y la violencia patrimonial también tuvo un 56,3% y la violencia sexual un 61.5%. Se destaca en estos resultados la alta incidencia que prevalece en las mujeres que son víctimas de violencia por parte de su pareja y como prevalecen altos porcentajes al no denunciar a las autoridades u organismos de justicia, por violencia psicológica el 87,3% no denunciaron, la violencia física registró 80,9% sin denuncias, el mismo porcentaje 80,9% de mujeres no denunció por violencia patrimonial y por último la violencia sexual tuvo también el 81,7% que no se dispusieron a denunciar a su pareja por violencia.

Tabla N° 19

Violencia en el ámbito familiar en los últimos doce meses

PREGUNTAS	TIPO DE VIOLENCIA	PORCENTAJES	CONTÓ A UN CONOCIDO	NO DENUNCIÓ
¿La ha insultado, ofendido o humillaron? ¿la ignoraron o la hicieron sentir inferior?	VIOLENCIA PSICOLÓGICA	3,1%	66,6%	94,8%
La agredieron con empujones, jalones de pelo, patadas, puñetes o le lanzaron algún objeto?	VIOLENCIA FÍSICA	1,0%	64,0%	92,0%

FUENTE: (Ecuador, Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, 2019)

ELABORACION: TATIANA RAMÍREZ

Análisis: Dentro de las respuestas obtenidas y representadas en la tabla, es posible detallar dentro de los tipos de violencia psicológica y física, se obtuvo en la violencia psicológica 3,1%, física 1,0%, siendo estos los tipos de violencia que se destacan en el ámbito familiar en los últimos doce meses. Cuando se indagó si contaron a un conocido las cifras son altas, en el maltrato psicológico se estableció un 66,6%, en el físico un 64,0%. Se nota claramente, en estos resultados la alta incidencia que prevalece en las mujeres que reciben violencia en el ámbito familiar y en altos porcentajes de ausencias de denuncias, ante los organismos de justicia, determinándose por violencia psicológica, un 94,8% de víctimas que no denunciaron, y la agresión física fue de 92,0% sin denuncias. Persiste entonces la apatita, temor o desconfianza para dar a conocer los niveles de maltrato que afectan a muchas mujeres dentro de ámbito familiar.

Tabla N° 20

GRAFICO 10

Violencia en el ámbito educativo en los últimos doce meses

PREGUNTAS	TIPO DE VIOLENCIA	PORCENTAJES	CONTÓ A UN CONOCIDO	NO DENUNCIÓ
¿La ha insultado, ofendido o humillado? ¿La ignoraron o la hicieron sentir inferior por ser mujer? ¿le hicieron comentarios acerca de que las mujeres no deberían estudiar ?	VIOLENCIA PSICOLÓGICA	8,7%	63,5%	97,1%
¿La manosearon o tocaron su cuerpo sin su consentimiento? ¿Le hicieron insinuaciones sexuales a cambio de mejoras en sus notas?	VIOLENCIA SEXUAL	6,3%	69,8%	92,9%

FUENTE: (Ecuador, Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, 2019)

ELABORACION: TATIANA RAMÍREZ

Análisis: El cuadro muestra los tipos de violencia en el ámbito educativo, donde se aprecia en la psicológica 8,7%, y la sexual en un 6,3%, en un periodo que abarca los últimos doce meses. Cuando se indagó si contaron a un conocido las cifras obtenidas en el maltrato psicológico se estimaron como altas, al establecerse un 63,5%, y en lo sexual fue un 69,8%. Llama la atención, en estos resultados la alta incidencia que prevalece en las mujeres como víctimas de violencia en el ámbito educativo, e igualmente, los altos porcentajes de las mismas que callan el maltrato, no denunciando la violencia en los organismos competentes para ello; por su parte, en justicia, en la violencia psicológica se tiene el 97,1% de mujeres que no denunciaron, y la violencia sexual destacó un alto porcentaje de 92,9% sin denuncias.

2.6. Resultado del análisis de la encuesta INEC-2019- violencia contra las mujeres

La Encuesta INEC-2019-Violencia Contra las Mujeres, se desarrolló entre julio y agosto del año 2019, siendo aplicada a una población de mujeres cuya edad mínima era la de 15 años en adelante. Su objetivo se centró en producir información estadística sobre la prevalencia de los distintos tipos de violencia contra las mujeres (física, psicológica, sexual. Para la obtención de los datos, como operación estadística se fijó la aplicación de una encuesta sobre una muestra de 20.848 viviendas, a escala Nacional, urbano/rural y provincias, estimando un periodo referencial de obstétrica) que viven o han vivido, en distintos ámbitos.

Una vez revisados y analizados los aspectos investigados por la Encuesta INEC-2019-Violencia Contra las Mujeres, se muestran los principales aspectos destacados de la misma, a objeto de sintetizar los datos obtenidos y su interpretación de acuerdo a la realidad de estudio, tal y como se expone a continuación:

1. Los niveles altos de violencia que las mujeres no denuncian son alarmantes, se puede concluir que solo en promedio un 7% de mujeres agredidas en cualquier ámbito han denunciado a las autoridades competentes.

2. La violencia por parte de la pareja a lo largo de la vida, tiene los más altos porcentajes, especialmente en el tipo de violencia psicológica, convirtiéndose en un problema que debería indagarse a profundidad para tener alternativas de solución

3. Del universo de las mujeres entrevistadas el 65% recibió violencia a nivel de ámbito a lo largo de la vida y un 32% recibió en los últimos doce meses. Se concluye que la violencia tiene índices altos, lo que amerita que los organismos encargados de la misma apliquen políticas públicas efectivas que disminuyan la gravedad del mismo.

4. La provincia de Cotopaxi con 30,40% es la de mayor incidencia de violencia contra las mujeres a lo largo de vida, y en estos doce meses encabeza la lista la provincia del Azuay con alto índice de 46,20%.

5. Se destaca que las provincias de la sierra y oriente, están entre las diez primeras que presentan altos índices de violencia contra las mujeres, lo que permite orientarnos que las investigaciones futuras deben abrir números indicadores.

6. Los Ríos, Santa Elena y Manabí, en su orden son las provincias de menores índices de Violencia contra las mujeres a lo largo de la vida y en los doce últimos meses encabezan esta lista las provincias de Bolívar, Chimborazo y Los Ríos.

7. Para poder incidir y detener la violencia contra las mujeres es fundamental poder visibilizarla en todas sus formas y ámbitos de ocurrencia.

8. La encuesta INEC-2019, recoge dimensiones críticas sistematizadas en derechos: Derechos civiles, derecho a una vida libre de violencia y discriminación, derechos sexuales y reproductivos, derechos económicos, sociales y culturales, derechos civiles y políticos, derechos colectivos y ambientales.

9. Un elemento clave es la producción de información estadística que permite cuantificar, caracterizar y dimensionar la violencia contra las mujeres en todos los ámbitos, esto será una guía para orientar futuras investigaciones.

10. La información producida a partir de la Encuesta INEC-2019, demanda la ejecución de talleres de trabajo que faciliten y promuevan el adecuado uso e interpretación de los resultados para fortalecer las acciones y utilizar los resultados para generar investigación.

11. La encuesta INEC-2019, posibilita la caracterización de los hechos de violencia contra las mujeres, perpetradores y los lugares donde estos hechos ocurren, de modo que contribuyen al diseño informado.

12. De igual manera los datos recabados a partir de la aplicación de la encuesta INEC-2019, se erige en recurso de gran valor, para visualizar la difusión y cumplimiento efectivo de la Ley Orgánica Integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, convirtiéndose a su vez en factor de atención hacia la dinámica de violencia de género imperante en la sociedad ecuatoriana, así como factor de interés académico investigativo.

CAPÍTULO III

RESULTADOS

A través de la encuesta de INEC-2019, Violencia contra las mujeres, se han desprendidos resultados de gran importancia y relevancia, de tal forma que los mismos, indican de forma clara y precisa, la necesidad de actuación inmediata en materia jurídica y educativa para atender la situación de violencia que padecen las mujeres, al detectar niveles que oscilan entre el 90% y 98% de víctimas, que a pesar de haber sido sometidas algún tipo de maltrato, tomaron la decisión de no denunciarlo ante las autoridades competentes; esto es digno de reflexión, pero sobre todo de tomar algún tipo de medida para revertirlo. (Ecuador, Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, 2019)

En líneas generales, puede afirmarse, que la violencia contra las mujeres ha sido una problemática largamente debatida en el ámbito nacional e internacional, y producto de ello, se ha formulado un conjunto de instrumentos (tratados, convenios, planes de acción, declaraciones, directrices) con el fin de erradicarla.

En el caso de Ecuador, la violencia es un problema estructural que afecta la calidad de vida de las mujeres y que debe ser enfrentado por el Estado con la generación de políticas públicas y a nivel del sistema de justicia, para lo cual es necesario contar con investigaciones académicas y estadísticas actualizadas, exactas y fiables sobre la prevalencia y magnitud de la violencia contra las mujeres, datos que han permitido diseñar respuestas apropiadas para la protección, prevención y erradicación de este problema. (Ecuador, Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, 2019)

3.1. Título de la propuesta

Propuesta de reforma parcial a La Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (LOIPEVM), se publicó en el Registro Oficial Suplemento No. 175, el 05 de febrero de 2018.

Exposición de Motivos

La Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (LOIPEVM), se publicó en el Registro Oficial Suplemento No. 175, el 05 de febrero de 2018, con la finalidad de prevenir, proteger, dar atención y reparación a las víctimas. En consecuencia, es en esta ley donde se otorgan responsabilidades a las instituciones del Estado en el marco de sus competencias para que ejecuten planes y programas que ayuden a exterminar la violencia de género. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2018)

La Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (LOIPEVM), se publicó en el Registro Oficial Suplemento No. 175, el 05 de febrero de 2018. Es así, que uno de los aspectos más relevantes de la LOIPEVM, es el otorgamiento de medidas administrativas inmediatas de protección por órganos de nivel operativo tales como: las Juntas Cantonales de Protección Integral de Derechos y las Tenencias Políticas, que resuelven administrativamente situaciones de amenazas o vulneración de derechos de los grupos de atención prioritaria.

Para ello, cabe recalcar que las personas que optan por acudir a estas instancias administrativas, es con el objetivo de que a través de un procedimiento expedito se dicten medidas que contribuyan a cesar de inmediato la vulneración de un derecho, es decir, un trámite más ágil frente a las formalidades que conlleva un proceso judicial. No obstante, de nada sirve que se hayan otorgado estas atribuciones a tales órganos, si no cuentan con una atención permanente al público, porque estamos conscientes de que las vulneraciones a los derechos no se dan solo en horarios de oficina.

De modo que, una de las observaciones realizadas por la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, Dubravka Simonovic, en su visita oficial al Ecuador del 29 de noviembre al 9 de diciembre de 2019, menciona que “La Ley Orgánica sobre VCM establece la emisión de órdenes de protección en casos de violencia doméstica, sin embargo, la falta de conciencia entre las mujeres sobre este derecho, junto con la falta de coordinación entre la Policía y las juntas cantonales que no están disponibles las 24 horas del día, los 7 días de la semana, ha obstaculizado su implementación.”

Adicionalmente, cabe manifestar que si bien el segundo inciso de la Disposición General Octava establece que “

...Las Intendencias Generales de Policía y las Comisarías de Policía serán las encargadas de asumir la competencia del otorgamiento de medidas administrativas de protección inmediata en los cantones donde las Juntas Cantonales de Protección de Derechos no la haya asumido...”, también es necesario que tengan tal atribución independientemente de la existencia o no de las tales juntas en los territorios, ya que estos órganos entre otras responsabilidades está la de “...Planificar y coordinar acciones con la fuerza pública y demás personal de servicio público para las actividades de control de orden público...”, según el Art. 4, literal f, del Reglamento para la Intervención de las y los Intendentes Generales de Policía, Subintendentes de Policía y Comisarios de Policía del País. Por consiguiente, es fundamental que los Intendentes, Subintendentes y Comisarios de Policía al constatar dentro de sus operativos de control realizados especialmente en horario nocturno la vulneración de un derecho, puedan otorgar inmediatamente una medida de protección. (Ecuador, Ministerio del Interior, 2019)

Por lo tanto, solo aterrizando a la realidad las progresivas normas de la Ley Orgánica Integral para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres, se pudo constatar que esta no se encuentra en pleno funcionamiento, y para ello se ha planteado las siguientes reformas.

3.2. Objeto de la propuesta

LA ASAMBLEA NACIONAL

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República (Ecuador, Asamblea Nacional, 2008), en su artículo 66, numeral 3, literal b, establece el derecho a una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia;

Que el artículo 35 de la Constitución de la República dispone que las víctimas de violencia doméstica y sexual, recibirán atención prioritaria y especializada en los

ámbitos público y privado y que el Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad;

Que la Asamblea Nacional aprobó la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la violencia contra las mujeres cuya finalidad es prevenir y erradicar la violencia ejercida contra las mujeres;

Que el artículo 3 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer también conocida como Convención Belem Do Pará, (Asamblea General de Estados Americanos, 1994), del cual el Ecuador es suscriptor, establece que toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como privado.

Que el artículo 81 de la Constitución de la República determina que la Ley establecerá procedimientos especiales y expeditos para el juzgamiento y sanción de los delitos de violencia intrafamiliar, sexual que requieren una mayor protección.

Que de conformidad con lo consagrado en el artículo 120 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador, es atribución de la Asamblea Nacional expedir, codificar, reformar y derogar leyes, entendiéndose que deben sustentarse en disposiciones constitucionales e irrestricto respeto a los derechos consagrados en la misma;

Que la Asamblea Nacional, de acuerdo con el artículo 84 de la Constitución, tiene la obligación de adecuar, formal y materialmente las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y en los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades; y,

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, expide lo siguiente:

3.3. Elaboración de la propuesta

PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA INTEGRAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA DE GENERO CONTRA LAS MUJERES

Art. 1.- En el artículo 49 incorpórese como último inciso el siguiente texto:

Estos órganos deberán atender las 24 horas del día, los 7 días a la semana.

Art. 2.- En la Disposición General Octava incorpórese como último inciso el siguiente texto:

Dentro de los operativos de control realizados por las Intendencias Generales de Policía, Subintendencias Generales de Policía y las Comisarías Nacionales de Policía, estos órganos serán los encargados de asumir la competencia del otorgamiento de medidas administrativas de protección inmediata, sin perjuicio de la existencia de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos.

Disposición final. - Esta Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, a los..., días del mes de....del dos mil veinte.

Impacto

- Con la implementación de estas reformas, se tiene como objetivo, mejorar de forma permanente las leyes que protejan a las mujeres, ya que el inciso 1 del numeral 8 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador ordena que el contenido de los derechos se desarrolle de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas y que el Estado genere

y garantice las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio.

- Garantizar la atención oportuna, ágil, acompañamiento y seguimiento de las víctimas de violencia.
- Estas reformas deben ser tomadas por parte de las entidades del Sistema que sirva para evitar o cesar el riesgo de vulneración o la violación de derechos de las víctimas de violencia contra las mujeres y que no impliquen una vulneración a las garantías del debido proceso ni a los derechos humanos en general.
- Favorecer y proteger a las víctimas.
- Desarrollar estrategias para fomentar una cultura anti violencia a las mujeres en la sociedad ecuatoriana.
- Contribuir a una mejor atención jurídica que propicie la disminución de conductas agresivas y violentas a las mujeres, para crear una cultura de paz.

CONCLUSIONES

Una vez cumplido todo el proceso de estudio del tema de trabajo final de tesis titulado: La protección de las mujeres víctimas de violencia de género en el ámbito familiar analizado desde la perspectiva jurídica en el Ecuador, se presentan a continuación las conclusiones desprendidas del mismo, teniendo como punto de partida los objetivos específicos esbozados para su desarrollo, tal cual como se presentan a continuación.

Iniciando con el primer objetivo establecer las bases teóricas y jurídicas sobre la protección de las mujeres víctimas de violencia de género en el ámbito familiar, cabe mencionar, que la violencia por parte de la pareja no es una experiencia aislada o fortuita, sino que constituye una práctica frecuente y sistemática hacia las mujeres. No puede obviarse, que independientemente de quién sea el perpetrador, la violencia de género contra las mujeres (física, psicológica, sexual, patrimonial) constituye un irrespeto a los derechos humanos, principalmente se atenta contra el derecho a la vida, a libertad, a la integridad, a la seguridad, al bienestar y a la salud integral, constituyendo ello una vulneración de derechos que amerita sanción.

Es esencial destacar, que aproximadamente la mitad de las mujeres maltratadas, indican que sufrieron agresiones físicas, psicológicas, sexuales y/o patrimoniales en muchas o en algunas ocasiones, dando cuenta de relaciones marcadas por el irrespeto a los derechos de las mujeres. Aunado a ello, cabe mencionar, que existe seria dificultad en el seno de las familias, para prevenir y abordar la violencia, limitándose el contar o denunciar hechos de abuso, agravado esto, por la poca credibilidad que dan sus allegados, al testimonio de la víctima, todo esto es indicativo de la importancia de acoplar la realidad de violencia a la norma jurídica.

En cuanto al objetivo precisar los elementos que coadyuvan la necesidad de una reforma parcial a la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, que garantice la protección y reparación de las víctimas de maltratos en el ámbito familiar en Ecuador, puede decirse que los perpetradores de la violencia de género son diversos y están presentes en todos los ámbitos del quehacer social

(familiar, educativo, de la salud, laboral, comunitario); sin embargo, la mayor parte de ellos son familiares, allegados y conocidos de las víctimas, sobre todo son los esposos, novios o convivientes.

Un dato de interés, es que del total de mujeres que han sufrido algún tipo de violencia de género, señala como responsables de las agresiones a su pareja o ex pareja. Esta evidencia cuestiona la noción de la familia como un espacio de amor y solidaridad e ignora las tensiones, conflictos y uso del poder que existe en su interior. A su vez, desmitifica la percepción de que el espacio público es el principal lugar de riesgo para las mujeres y que los agresores son personas ajenas a su entorno familiar y cotidiano. De allí la necesidad de brindar información en cuanto a la protección legal con que cuenta la mujer víctima de maltratos y su adecuación a la realidad de violencia existente en el Ecuador.

Con relación al objetivo diseñar una reforma parcial a la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, que garantice la protección y reparación de derechos de las víctimas de maltratos en el ámbito familiar en Ecuador, vale referir, que a pesar de los cambios en la legislación nacional y del avance en la toma de conciencia de que la violencia por parte de la pareja es una contravención y un delito que merece sanción, solamente 1 de cada 10 mujeres agredidas la ha denunciado. De ellas, pocas han continuado con el proceso judicial, y en número muy bajo señalan que se sancionó al agresor, es decir los hombres que violentan a su pareja han recibido en muy bajo porcentaje una sanción legal. Es evidente que la impunidad campea para los perpetradores de violencia en contra de su pareja, lo que amerita generar estrategias jurídicas que coadyuven tanto el proceso de concientización de la mujer víctima, de sus familiares y de la sociedad, ante un problema de grandes proporciones, que amerita atención coherente, sistematizada y justa por parte de las instancias jurídicas.

RECOMENDACIONES

Tomando como base los objetivos propuestos para el desarrollo de esta investigación las recomendaciones formuladas se desprenden siguiendo sus directrices de tal forma se recomienda lo siguiente:

1. Generar mecanismos que permitan el control y erradicación del machismo, el racismo, la xenofobia y toda forma de discriminación y violencia, para lo cual se necesita de políticas públicas y servicios que aseguren disponibilidad, accesibilidad, calidad y adaptabilidad.
2. Fortalecer el Plan Nacional de Erradicación de la Violencia de Género contra Niños, Adolescentes y Mujeres, dotándole de un mayor presupuesto, mejorando los mecanismos de articulación interinstitucionales e intersectoriales y con los gobiernos autónomos descentralizados.
3. Desarrollar mecanismos para la participación del movimiento de mujeres y feminista, de las organizaciones de derechos humanos, de defensa de la niñez y de ONG, servicios e instancias especializadas de la sociedad civil, en la definición de estrategias y en la priorización de políticas y programas que se ejecuten para enfrentar la violencia en contra de las mujeres.
4. Formar y sensibilizar a todos los integrantes del sistema de justicia penal (policía, investigadores, personal médico y jurídico, abogados y jueces, entre otros), para que ofrezcan un trato adecuado y profesional a las mujeres víctimas de violencia.
5. Impulsar políticas para modificar los estereotipos y concepciones socioculturales que sustentan la violencia de género.
6. Realizar investigaciones a objeto de obtener datos acerca de los niveles de violencia contra la mujer y con ello determinar estrategias para su atención.
7. Desarrollar programas de tratamiento para los hombres involucrados en comportamientos agresivos dentro de la familia.
8. Crear estrategias para garantizar el acceso a la justicia para las mujeres que sufren violencia y disminuir la impunidad, lo cual supone contar con: un marco legal que contemple procedimientos especiales, tanto en la investigación como en el

juzgamiento de estos delitos; instancias de juzgamiento especializadas en violencia contra las mujeres; y, con operadores de justicia sensibilizados y capacitados en violencia de género.

9. Viabilizar la reparación de derechos de las víctimas de violencia, mediante la formulación de políticas y la definición de mecanismos operativos.

BIBLIOGRAFÍA

- Aguilarte, H. (2019). *Medidas de protección y seguridad del estado ante la violencia del hombre contra la mujer en Venezuela*. San Juan de los Morros: Universidad Rómulo Gallegos.
- Aldana, R. (11 de Agosto de 2018). *Estrategias de empoderamiento para prevenir la violencia contra la mujer, distrito Jumbilla – Amazonas*. Recuperado el 19 de febrero de 2020, de Universidad César Vallejo: <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/27849>
- Alencar Rodrigues, R. d., & Cantera Espinosa, L. M. (2012). Violencia de Género en la pareja. Una revisión teorica. *Psico Vol. 43. N° 1.*, 116-126.
- Amorós, C. (2005). Dimensiones de poder en la teoría feminista. *Revista Internacional de Filosofía Política, Núm. 25*, 11-34.
- Arias, F. (2012). *El Proyecto de Investigación. Introducción a la metodología científica. 6ta Edición*. Caracas: Episteme.
- Asamblea General de Estados Americanos. (1994). *Convención Interamericana para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer*. Belem Do Para: OEA/Ser.L.II.3.6.CIm/doc.5/94 del 9 de junio de 1994.
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos*. París: Resolución 217 A (III), de. 10 de diciembre de 1948.
- Asamblea General de Naciones Unidas. (1979). *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer*. New York: Resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979.
- Asamblea General de Naciones Unidas. (1993). *Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer*. New York: Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer Resolución 48/104 del 20 de diciembre de 1993.
- Booth, A., & Dabbs, J. (1993). Testosterone and men's marriages. *Social Forces Vol 72. N° 2*, 463-477. Obtenido de Social Forces, Published By: Oxford University Press.: <https://www.jstor.org/stable/2579857>.
- Bosch, E., & Ferrer, V. (2019). *El Género en el análisis de la Violencia contra las mujeres en la pareja: de la ceguera de género a la investigación específica del mismo*. Palma de Mallorca, Baleares: Universidad de las Islas Baleares: Palma de Mallorca.
- Cantera, L. (2005). Violencia en la pareja: fenómenos, procesos y teorías. En T. Sánchez, *Maltrato de género, infantil y de ancianos* (págs. 55-94). Salamanca: Universidad Pontificia de Salamanca.
- Cerda, H. (1993). *Los Elementos de la Investigación*. Bogotá: Temis.
- Clavijo, D., Guerra, D., & Yáñez, D. (2014). *Método, Metodología y Técnicas de la Investigación Aplicada al Derecho*. Pamplona: Grupo Editorial Ibáñez.
- Cunningham, P., & Henggeler, S. (1999). Engaging multiproblem families in treatment: Lessons learned throughout the development of multisystemic therapy. *Family Process, Magazine. Vol. 38. N° 3*, 265-281.
- Dutton, D., & Golant, S. K. (1997). *El golpeador: Un perfil psicológico*. Barcelona: Paidós.
- Echeburúa, E., & Muñoz, J. (2016). Diferentes modalidades de violencia en la relación de pareja: implicaciones para la evaluación psicológica forense en el contexto legal español. *Anuario de Psicología Jurídica, Vol. 6. N° 1, 2 - 12*. Obtenido de Muñoz, J. M., y Echeburúa, E. (2016). Diferentes modalidades de violencia en la relación de pareja: implicaciones para la evaluación

- psicológica forense en el contexto legal español. Anuario de Psicología Jurídica, <https://doi.org/10.1016/j.apj.2015.10.00>: Muñoz, J. M., y Echeburúa, E. (2016). Diferentes modalidades de violencia en la relación de pareja: implicaciones para la evaluación psicológica forense en el contexto legal español. Anuario de Psicología Jurídica, <https://doi.org/10.1016/j.apj.2015.10.00>
- Ecuador, Asamblea Nacional. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito: Registro Oficial 449 de 20-oct-2008.
- Ecuador, Asamblea Nacional. (2018). *Ley Orgánica Integral Para Prevenir Y Erradicar La Violencia Contra Las Mujeres*. Quito: Registro Oficial Suplemento 175 de 05-feb.-2018.
- Ecuador, Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. (noviembre de 2019). *Encuesta Nacional sobre relaciones familiares y violencia de género contra las mujeres - ENVIGMU*. Recuperado el 19 de febrero de 2020, de https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Estadisticas_Sociales/Violencia_de_genero_2019/Principales%20resultados%20ENVIGMU%202019.pdf
- Ecuador, Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. (2019). *Encuesta Nacional Sobre Relaciones Familiares y Violencia De Género Contra Las Mujeres, ENVIGMU -2019*. Quito: Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.
- Ecuador, Ministerio del Interior. (2019). *Reglamento Intervención Intendentes Generales, Comisarios de Policía*. Quito: Acuerdo Ministerial No.69 Registro Oficial 475 de 25-abr.-2019 Última modificación: 29-abr.-2019.
- Facio, A. (2008). La igualdad substantiva: un paradigma emergente en la ciencia jurídica. *Revista Sexología y Sociedad Vol. 14, N° 37, 18*.
- Golant, D. D. (1997). *El golpeador: Un perfil psicológico*. Barcelona: Paidós.
- Gonzales, M. (2017). *Violencia contra la mujer en el distrito de Santiago de Surco-Lima*. Lima: Universidad Ricardo Palma .
- Gutiérrez, J. (2006). La violencia desde la perspectiva de género. *Centro Psicoanalítico de Madrid*, 117-121.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación*. Mexico: Mac Graw-Hill.
- Hines, D. y. (2005). *Family violence in the United States: Defining, understanding, and combating abuse*. Thousand Oaks: Sage Publications.
- Jácome, N. (2011). *Violencia basada en género: Marco conceptual para las políticas públicas y la acción del Estado*. Quito: CEPLAES, UNFPA, Grupo Parlamentario de Mujeres, Ágora Democrática.
- Johnson, B. (2011). *Mixed Methods Research: A Research Paradigm Whose Time Has Come*. Alabama: University of South Alabama.
- Lavilla, S. A., Gaspar, A., Jimeno, A., & Boira, S. (18 de Febrero de 2011). *Perspectivas Psicológicas de la Violencia de Género*. Recuperado el 15 de febrero de 2020, de Gobierno de Aragón: <https://www.aragon.es/documents/20127/674325/perspectivas%20psicologicas.pdf/63f983b8-ab9b-1399-4616-d94b05719020>
- M., H. (2003). *El Maltrato en la Vida Cotidiana*. Buenos Aires: Paidós.
- Meehan, J., & Holtzworth-Munroe, A. (2004). Typologies of men who are maritally violent: Scientific and clinical implications. *Journal of Interpersonal Violence*. Vol: 19 N°: 12, 1369-1389.

- Méndez, C. (2006). *Introducción a las Técnicas de Investigación Social*. Argentina: Guidance.
- Organización Mundial de la Salud. (2002). *Informe Mundial de la Violencia y la Salud: Resumen*. Washington D.C: OMS.
- Padrón, J. (2001). La estructura y los procesos de investigación. Educación y Ciencias Humanas. *Revista Educación y Ciencias Humanas*. Año 9. N° 17, No. 17, 33.
- Parella, S., & Martins, F. (2012). *Metodología de la Investigación Cuantitativa*. Caracas: FEDUPEL.
- Patton, M. (2002). *Qualitative Research and Evaluation Methods*. Thousand Oaks : SAGE.
- Perrone, R., & Nannini, M. (2005). *Violencia y Abusos Sexuales en la Familia: una Visión de las Conductas Sociales Violentas*. Buenos Aires: Paidós.
- Quinteros, A., & Carbajosa, P. (2008). *Hombres maltratadores: Tratamiento psicológico de agresores*. Madrid: Grupo 5 Acción y Gestión Social.
- Ramírez, A. (2002). Violencia masculina en el hogar. *El Cotidiano*, vol. 18, núm. 113, 28 -36.
- Ravazzola, M. (1997). *Historias Infames. Los maltratos en las relaciones*. Buenos Aires: Paidós.
- Romero, I. (2004). Desvelar la violencia: una intervención para la prevención y el cambio. *Revista Científico-Profesional Papeles del Psicólogo Vol. 25. N°88*, 19 - 25.
- Ruiz, S. (2010). *Programa de Intervención para Agresores. Violencia de Género*. Madrid: Programa de Instituciones Penitenciarias.
- Sabino, C. (1992). *El Proceso de Investigación*. Caracas: Panapo.
- Sierra, C. (2018). *Violencia contra la mujer en Colombia: Reflexiones sobre los mecanismos para su protección*. Recuperado el 21 de diciembre de 2019, de <https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/20582/1/Articulo%20Tatiana%20Sierra%20PDF.pdf>
- Soler, H. V. (2000). Biosocial aspects of domestic violence. *Psychoneuroendocrinology*, , 25. Obtenido de Biosocial aspects of domestic violence. [https://psycnet.apa.org/doi/10.1016/S0306-4530\(00\)00022-6](https://psycnet.apa.org/doi/10.1016/S0306-4530(00)00022-6).: [https://psycnet.apa.org/doi/10.1016/S0306-4530\(00\)00022-6](https://psycnet.apa.org/doi/10.1016/S0306-4530(00)00022-6).
- Tamayo y Tamayo, M. (2003). *El Proceso de la Investigación*. México: Limusa.
- Ventura Franch, A. (2016). Convenio de Estambul y los sujetos de la violencia de género. El cuestionamiento de la violencia domestica como categoria juridica. *Revista de Derecho Político*. No. 97, 179-208.
- Walker, L. (2004). El perfil de la mujer víctima de violencia. En J. Sanmartin, *El laberinto de la violencia: causas, tipos y efectos* (págs. 205-218). Barcelona: Ariel.
- Zamudio, F. (. (1984). *Zamudio, F. (1984) Metodología de la docencia y la investigación jurídicas. México, Porrúa*. México : Porrúa.